

ACTA NÚMERO TRECE DEL LIBRO DOS – DOS MIL DIECIOCHO: En el Salón de Sesiones de la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, a las dieciséis horas del veintiuno de junio del año dos mil dieciocho, reunidos los miembros de la Junta de Gobierno para tratar los asuntos que en la agenda se detallan. Preside la sesión el Señor Presidente, Dr. Felipe Alexander Rivas Villatoro, contando con la presencia de los Directores Propietarios: Arq. Roxana Patricia Ávila Grasso, Lic. José Edmundo Bonilla Martínez, Sr. Eduardo Alfonso Linares Rivera, Lic. Danilo Alexander Recinos Barrientos; la Directora Adjunta: Licda. Marta Dinorah Díaz de Palomo, y el Asesor Legal, Lic. William Eliseo Zúniga Henríquez; incorporándose a la sesión el Director Propietario: Ing. José Antonio Velásquez Montoya, y los Directores Adjuntos: Licda. Karime Elías Ábrego y Lic. Luis Alberto García Guirola. Faltaron con excusa legal los Directores Adjuntos: Lic. Roberto Moreno Henríquez y Lic. Roberto Díaz Aguilar. La sesión a que la presente acta se refiere se celebró con el carácter de Ordinaria. Y de todo lo acordado en ella da fe la Secretaria de la Junta de Gobierno, Licda. Zulma Verónica Palacios Casco.

1) Como primer punto en la agenda, el Señor Presidente constató el quórum, manifestando que el mismo quedaba debidamente establecido.

2) Se procedió a la lectura y aprobación de la agenda la cual se estableció de la siguiente manera: 1) Establecimiento del Quórum, 2) Aprobación de la Agenda, 3) Lectura y Aprobación del Acta Anterior, 4) Solicitudes, 4.1) Comisión Especial de Alto Nivel, 4.2) Unidad Financiera Institucional, 4.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo, 4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, 4.5) Planta Envasadora de Agua, 4.6) Unidad Jurídica, 4.7) Unidad de Secretaría, 4.8) Dirección Técnica.

3) La Secretaria de la Junta de Gobierno dio lectura del acta de la sesión anterior, la que después de revisada fue aprobada.

4) Solicitudes.

4.1) Comisión Especial de Alto Nivel.

4.1.1) La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 5.6.1, tomado en la Sesión Ordinaria número 11 del Libro 2, celebrada el 07 de junio de 2018 y conformada por: Licenciado Manfred Edgardo Schellenberger Olmedo, Jefe del Departamento de Contratos de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; Licenciado Guillermo Paz Escalante, Encargado del Área de Registro y Control Fiscal del Departamento de Contabilidad y al Ingeniero Manuel de Jesús Zavaleta González, Ingeniero Diseñador Electromecánico de la Unidad Electromecánico y Eficiencia Energética; someten a consideración de la Junta de Gobierno, el informe de recomendación emitido por la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la

Administración Pública, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por la Persona Natural señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, en contra del acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, en el cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-17/2018 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3, tomado en sesión ordinaria número 15, celebrada el 8 de marzo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-17/2018 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL"; proceso que fue adjudicado según consta en el acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018.
- II. Que la Persona Natural señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, presentó el día 04 de junio de 2018, Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- III. Que dicho recurso fue admitido según consta en el acuerdo número 5.6.1, tomado en la sesión ordinaria número 11 del Libro 2, celebrada el 7 de junio de 2018, y se nombró la Comisión Especial de Alto Nivel, que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); la cual en cumplimiento a dicho nombramiento rinde informe en los términos siguientes:

ARGUMENTOS DE LA PERSONA RECURRENTE.

El recurrente habiendo hecho uso del derecho de vista del expediente administrativo, según consta en acta de revisión de expediente de la Licitación Pública No. LP-17/2018, de fecha 31 de mayo de 2018, agregada al expediente administrativo, presentó el recurso de revisión contra el acto administrativo antes relacionado, fundamentado principalmente en los aspectos siguientes:

- a) Según el ordinal XII de los considerandos del acuerdo citado, inciso final, la oferta presentada fue rechazada en su Evaluación Económica, bajo el argumento "En donde existe discrepancia entre el monto del plan de oferta por lote número tres con el monto de la carta de Oferta Económica. Por tal razón NO CUMPLE con esta etapa de la evaluación, haciéndose referencia a lo establecido en las bases en el IO 16 – ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, SOBRE TRES, LITERAL (a)".
- b) De conformidad a lo estipulado en la parte II "SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS", d) EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA.
"Esta etapa no será ponderada, se hará una comparación de Precios unitarios (IVA INCLUIDO) de los Ítems/Lotes ofertados por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que un solo oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (IVA incluido ofertado esté acorde al mercado

actual), Página 23 de las bases de licitación (Se adjunta).

c) Que de conformidad a lo establecido en la parte III (CONDICIONES GENERALES) CG 01 Adjudicación del Contrato.

i. ANDA adjudicará el presente proceso en forma total o parcial por lote, al (los) ofertantes (s) que haya(n) cumplido con la capacidad legal, financiera y que hayan cumplido con los criterios de la evaluación técnica, presente la oferta más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria y/o resulte más conveniente a los intereses de la Institución. En el caso que solo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual.

ii. El monto máximo a contratar por ANDA será hasta el valor de la disponibilidad presupuestaria asignada a cada lote. Dicho monto tendrá la variable que si durante la vigencia del contrato no se llegare a agotar la totalidad del monto contratado, ANDA no estará obligada a cancelar su diferencia, ya que pagará al contratista en base a los precios unitarios (IVA incluido) ofertados en cada lote y aprobados por ANDA, de acuerdo a cada una de las ordenes de trabajo emitidas, según las necesidades Institucionales.

Disponibilidad presupuestaria con que cuenta la Institución según detalle, pero según el S1 es por la cantidad de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$271,000.00).

LOTE	DESCRIPCIÓN	PRESUPUESTO DE ANDA CON IVA
UNO	BOMBAS TIPO CAMPANA.	\$16,272.00
DOS	MOTORES VERTICALES Y HORIZONTALES , DESDE 5 HPP HASTA 30 HP.	\$35,256.00
TRES	MOTORES VERTICALES, DESDE 40 HP HASTAA 300 HP.	\$219,672.00
MONTO TOTAL CON IVA		\$271,200.00

DEL ACTO ADMINISTRATIVO IMPUGNADO

De la resolución impugnada se pueden destacar los aspectos siguientes:

a) Con relación a lo planteado en el numeral II ARGUMENTOS DE LA PERSONA RECURRENTE, literal a) se determinó que no existe discrepancia entre el monto de la carta Oferta Económica con lo plasmado en el Plan de Ofertas para el lote 3, como lo mencionó la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) ya que las bases de licitación aclaran que NO se debe totalizar dicho plan de ofertas, considerando que la finalidad del plan de ofertas es conocer el costo total de reparación por ítem.

b) Se determinó que la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) no realizó el cuadro comparativo de precios unitarios según lo describe el apartado EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, literal d) página 23 de las bases de licitación. Además se verificó que el plan de oferta presentado por la sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V., no está acorde al formato establecido en las bases de licitación, ya que no incluye la columna correspondiente al valor del IVA en los lotes 1, 2 y 3 y dicho plan de oferta está totalizado.

c) Considerando lo establecido en el apartado CONDICIONES GENERALES CG 01 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases de licitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) pudo haber recomendado la adjudicación parcial del lote 3.

d) El monto máximo de contratación según la disponibilidad presupuestaria asignada por la ANDA para el lote número 3, está acorde al monto ofertado por el recurrente.

OTRAS VALORACIONES

Durante el proceso de revisión de la documentación relacionada con la LP-17/2018, ésta comisión observó que existen otras deficiencias que no fueron observadas en el proceso de evaluación de ofertas y se detallan a continuación:

- 1) No se encontró la solvencia física de la situación tributaria de la sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. únicamente se encuentra el formulario de la solicitud de dicha solvencia; a folios 512 lo que se encuentra es la hoja de validación número 11314060 en la que el contribuyente aparece con estado tributario solvente pero que corresponde a la validación realizada por UACI.
 - 2) El monto presupuestario según formulario S1 para ésta licitación es DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$271,000.00), sin embargo en la página 26 de las bases de licitación aparece un cuadro con desglose de montos asignados a cada lote, el cual es superior al monto total según formulario S1, por la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00).
 - 3) La sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. no se apegó a lo establecido en las bases de licitación, en lo referente al formulario F6 (Plan de Ofertas) presentándolo en un formato diferente.
 - 4) La Comisión Evaluadora de Ofertas, recomendó adjudicar los lotes 1 y 2, por un monto superior al techo presupuestario asignado por ANDA para esos lotes.
- IV. Que por las razones antes expuestas, y en base a los artículos 76 y 77 de la LACAP, la Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda a la Junta de Gobierno:
- 1) Declarar HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, en su calidad de Persona Natural, en el proceso de Licitación Pública LP-17/2018, denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A ANIVEL NACIONAL", en contra del acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018.
 - 2) Modificar el acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018.
 - 3) Adjudicar el lote número 3 al señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, por el monto ofertado de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$219,672.00).
 - 4) Declarar desiertos los lotes números 1 y 2, en vista que la sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., no se apegó a los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública No. LP-17/2018 "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A ANIVEL NACIONAL".

5) Se autorice el inicio de un proceso de licitación para la contratación de los lotes 1 y 2.

Con base al informe emitido por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por el señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, en su calidad de Persona Natural, en el proceso de Licitación Pública LP-17/2018, denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A ANIVEL NACIONAL", en contra del acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018.
2. Revocar el acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018 relacionado a la adjudicación de Licitación Pública LP-17/2018 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A ANIVEL NACIONAL"; por no ser procedente la adjudicación de los Lotes Nos. 1, 2 y 3 a la sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que puede abreviarse AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., en vista que su oferta no se apegó a los requisitos establecidos en las Bases de Licitación.
3. Adjudicar el Lote No. 3 al señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, por la cantidad de DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$219,672.00).
4. Declarar desiertos los Lotes Nos. 1 y 2, en vista que la sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V., no se apegó a los requisitos establecidos en las Bases de la Licitación Pública No. LP-17/2018 "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELECTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A ANIVEL NACIONAL".
5. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un proceso de licitación para la contratación de los Lotes Nos. 1 y 2 declarados desiertos.
6. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.1.2) Vista la recomendación emitida por la Comisión Especial de Alto Nivel y aprobada por la Junta de Gobierno según consta en el acuerdo número 4.1.1, tomado en esta misma sesión, comisión que fue nombrada por esta Junta mediante acuerdo número 5.6.1, tomado en la Sesión Ordinaria número 11 del Libro 2, celebrada el 07 de junio de 2018, con el objeto de resolver el Recurso de Revisión interpuesto por la Persona Natural señor HECTOR ARMANDO MIRANDA MARTINEZ, en contra del acuerdo número 4.5.1, tomado en la sesión ordinaria número 09 del Libro 2, celebrada el 24 de mayo de 2018, por medio del cual se adjudicó el proceso de Licitación Pública No. LP-17/2018 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", a la Sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.; esta Junta de Gobierno considera pertinente hacer una especial valoración sobre el deficiente papel desempeñado por la Comisión Evaluadora de Ofertas,

nombrada para la evaluación del referido proceso, por haber errado en la evaluación de acuerdo a los argumentos expresados por la Comisión Especial de Alto Nivel, que se enuncian de la siguiente manera:

- a) No existe discrepancia entre el monto de la carta Oferta Económica con lo plasmado en el Plan de Ofertas para el lote 3, como lo mencionó la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) ya que las bases de licitación aclaran que NO se debe totalizar dicho plan de ofertas, considerando que la finalidad del plan de ofertas es conocer el costo total de reparación por ítem.
- b) La Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) no realizó el cuadro comparativo de precios unitarios según lo describe el apartado EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA, literal "d" página 23 de las bases de licitación. Además se verificó que el plan de oferta presentado por la sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V., no está acorde al formato establecido en las bases de licitación, ya que no incluye la columna correspondiente al valor del IVA en los lotes 1, 2 y 3 y dicho plan de oferta está totalizado.
- c) Considerando lo establecido en el apartado CONDICIONES GENERALES CG 01 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO de las bases de licitación, la Comisión Evaluadora de Ofertas (CEO) pudo haber recomendado la adjudicación parcial del lote 3.
- d) El monto máximo de contratación según la disponibilidad presupuestaria asignada por la ANDA para el lote número 3, está acorde al monto ofertado por el recurrente.
- e) Durante el proceso de revisión de la documentación relacionada con la LP-17/2018, la Comisión Especial de Alto Nivel observó que existen otras deficiencias que no fueron observadas en el proceso de evaluación de ofertas y las detalla a continuación:
 - i. No se encontró la solvencia física de la situación tributaria de la sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V., únicamente se encontró el formulario de la solicitud de dicha solvencia; a folios 512 lo que se encuentra es la hoja de validación número 11314060 en la que el contribuyente aparece con estado tributario solvente pero que corresponde a la validación realizada por la UACI.
 - ii. El monto presupuestario según formulario S1 para esta licitación es de DOSCIENTOS SETENTA Y UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$271,000.00), sin embargo en la página 26 de las bases de licitación aparece un cuadro con desglose de montos asignados a cada lote, el cual es superior al monto total según formulario S1, por la cantidad de DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$200.00).
 - iii. La sociedad AGUA Y TECNOLOGÍA, S.A. de C.V. no se apegó a lo establecido en las bases de licitación, en lo referente al formulario F6 (Plan de Ofertas) presentándolo en un formato diferente.
 - iv. La Comisión Evaluadora de Ofertas, recomendó adjudicar los lotes 1 y 2, por un monto superior al techo presupuestario asignado por ANDA para esos lotes.

Los errores antes descritos, produjeron que las ofertas en comento fueran evaluadas de manera inexacta y como consecuencia de ello se corrió el riesgo de provocar graves efectos tanto para la Junta de Gobierno como para la administración en general, de modo que la conducta de la Comisión Evaluadora

de Ofertas, se adecua al supuesto fáctico establecido en el artículo 151, literal "c" LACAP, por tanto **ACUERDA:**

Instruir a la Gerencia de la Unidad Jurídica para que inicie el procedimiento sancionatorio correspondiente de conformidad a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, contra los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas del proceso de Licitación Pública No. LP-17/2018 denominada "SERVICIO DE REBOBINADO DE MOTORES ELÉCTRICOS DE LOS SISTEMAS DE BOMBEO DE ANDA A NIVEL NACIONAL", nombrados mediante Acuerdo de Presidencia No. 8, del Libro ONCE, de fecha 16 de mayo de 2018, y conformada por: Carlos José Guevara Iraheta, representante de la UACI; Miguel Ángel González Aparicio, solicitante del Servicio; Manuel Antonio Ruiz Aparicio, Experto en la Materia; Marcos Antonio Miranda Alvarenga, Analista financiero; Héctor David Mena de Paz, Analista legal. Por haber incurrido en la infracción estipulada en el artículo 151, literal "c" de ese mismo cuerpo normativo.

Se hace constar que en este momento se incorpora a la sesión el Ingeniero José Antonio Velásquez Montoya, Director Propietario por parte de la Cámara Salvadoreña de la Industria de la Construcción, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.1.3) La Comisión Especial de Alto Nivel, nombrada por la Junta de Gobierno mediante acuerdo número 4.8.2, tomado en la Sesión Ordinaria número 12 del Libro 2, celebrada el 14 de junio de 2018 y conformada por: Licenciada Ivette Carolina Machado Canjura, Colaborador Jurídico de la Unidad Jurídica; Licenciado Guillermo Paz Escalante, Encargado del Área de Registro y Control Fiscal del Departamento de Contabilidad, Unidad Financiera Institucional; y al señor Pedro Elías Martínez Rosales, Encargado de Transporte y Combustible de la Región Metropolitana; someten a consideración de la Junta de Gobierno, el informe de recomendación emitido por la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 77 inciso segundo de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación al Recurso de Revisión interpuesto por la Persona Natural, Licenciado Carlos David Elías Molina/TRANSPORTES MARANATHA, en contra del acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, en el cual se adjudicó el proceso de la Licitación Pública No. LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.3.4, tomado en la sesión ordinaria número 5 del Libro 2, celebrada el 03 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR"; proceso que fue adjudicado según consta en el acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018.

- II. Que la Persona Natural, Licenciado Carlos David Elías Molina/TRANSPORTES MARANATHA, a través de la señorita Zenaida Elizabeth Elías Campos, presentó el día 11 de junio de 2018, Recurso de Revisión en contra del acto administrativo notificado por medio de acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, por no estar de acuerdo con la resolución emitida por la Junta de Gobierno de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA).
- III. Que dicho recurso fue admitido según consta en el acuerdo número 4.8.2, tomado en la Sesión Ordinaria número 12 del Libro 2, celebrada el 14 de junio de 2018, y se nombró la Comisión Especial de Alto Nivel, que se encargaría de emitir la recomendación que establece el artículo 77, inciso segundo de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP); la cual en cumplimiento a dicho nombramiento rinde informe en los términos siguientes:

Que con fecha 15 de los corrientes la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional notificó al recurrente y a los terceros que pudieren salir perjudicados con el acto administrativo, siendo el señor BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA, quien presentó escrito el día veinte de los corrientes por medio de su apoderado general administrativo señor Oscar Andrés Bonilla Monterrosa, pronunciándose sobre el presente recurso.

ARGUMENTOS DE LA PERSONA RECURRENTE.

El recurrente habiendo hecho uso del derecho de vista del expediente administrativo, según consta en acta de revisión de expediente de la Licitación Pública No. LP-31/2018, de fecha 6 de junio de 2018, agregada al expediente administrativo, presentó el recurso de revisión contra el acto administrativo antes relacionado, fundamentado principalmente en los aspectos siguientes:

Según el ordinal XI de los considerandos del acuerdo citado, que como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según el siguiente cuadro. En caso de no cumplir las ofertas se consideraran NO ELEGIBLE, y por lo tanto, no continuarán en proceso de evaluación de la oferta técnica.

CRITERIO	BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA		CARLOS DAVID ELIAS MOLINA/TRANSPORTE MARANATHA	
	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento de las especificaciones técnicas	CUMPLE		CUMPLE	
Tipo de combustible diésel	CUMPLE		CUMPLE	
Disponibilidad inmediata del servicio	CUMPLE		CUMPLE	

Si el oferente cumple con los requisitos anteriores, la oferta se considerara elegible, para la evaluación técnica, si no cumpliera algunos de los requisitos mínimos, la oferta no será considerada ELEGIBLE para la etapa de la evaluación técnica.

Como se observa en el cuadro anterior los oferentes BALTAZAR DE JESUS BONILLA y CARLOS DAVID ELIAS MOLINA/TRANSPORTE MARANATHA, cumplen con los requisitos mínimos establecidos, por lo tanto podrán ser tomados en cuenta en la evaluación técnica.

De conformidad a lo establecido en la parte II SISTEMA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, literal c) EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA, establece "Como condición previa, los ofertantes deberán cumplir con la capacidad técnica de la empresa en la ejecución del contrato, según el siguiente cuadro. En caso de no cumplir, las ofertas se consideraran NO ELEGIBLE y por lo tanto, no

continuarán en proceso de evaluación de la oferta técnica.

REQUISITOS MINIMOS:

CRITERIO	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
Cumplimiento de las especificaciones técnicas				
Tipo de combustible diesel				
Disponibilidad inmediata del servicio				

Si el oferente cumple con los requisitos anteriores, la oferta se considerara elegible, para la evaluación técnica, si no cumpliera algunos de los requisitos mínimos, la oferta no será considerada ELEGIBLE para la etapa de la evaluación técnica.

En la parte V DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, establece:

- 1) Camión de 8 toneladas como mínimo.
- 2) Equipado con cisterna con capacidad de 9 m³ y 18 m³

El proceso de contratación de prestación de servicios de arrendamiento de camiones cisternas debe cumplir con las siguientes características:

- a. Los camiones cisternas deben ser de combustión diesel, debidamente preparados para el traslado y conducción de agua potable apta para consumo humano.
- b. Tener capacidad de tanque cisterna de 9 m³ y 18 m³.
- c. Así mismo deberán contar con sus respectivas achicadoras mangueras (30 Mts. como mínimo), rompeolas en su interior limpias y en buen estado. De igual manera incorporar sistema de chorros de descarga (de 1 ½ a 2" mínimo 3 chorros) para abastecer por gravedad.

Además en la pág. 35 se establece para la presentación de la oferta deberá contener las siguientes condiciones:

Inciso 11 cada camión debe tener asignado su conductor para el desarrollo de las labores, estar debidamente identificados y con sus documentos en regla, licencia pesada por cualquier inconveniente que sus suscite.

Al realizar la revisión del expediente encontramos las siguientes falencias:

1. La tarjeta de circulación del camión Placas C-63141 (folio 77) marca Mercedes Benz es de tipo cajón y no camión cisterna como es requerido en las bases de licitación.
2. La tarjeta de circulación del camión Placas C- 100512 (folio 73) marca Sterling blanco negro a nombre de Trans services PF S.A. de C.V., se encuentra vencida desde diciembre 2017.
3. Existe incongruencias en el contrato de arrendamiento firmado por el Sr. Bonilla y la sociedad Trans services PF S.A. de C.V, establece que el señor Bryan Francisco Pacas Ferrufino, en la página 1 (folio 95) que es de 26 años de edad y en la página 2 (folio 96) es de 27 años de edad.

Por tanto al no cumplir con los requisitos mínimos de las Bases de Licitación no tuvo que continuarse evaluando y por lo tanto no se le puede adjudicar dicho contrato.

Según el ordinal XII, "Que según lo establecido en las bases de licitación en el apartado SE-03 –Calificación de las etapas literal b) Oferta Económica, en esta etapa se hará una comparación de los montos ofertados por los participantes que hayan superado las etapas anteriores, en el caso que un solo ofertante llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio esté acorde al mercado actual. Se procedió a realizar la evaluación económica, a su vez se verificó la oferta económica de las sociedades que llegaron a esta instancia y no se encontraron errores

aritméticos.

OFERENTE	MONTO OFERTADO	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTO ANDA
BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA	\$ 92.153.76	\$ 97.632.00
CARLOS DAVID ELIAS MOLINA/TRANSPORTE MARANATHA	\$ 120.006.00	

Como se refleja en el cuadro anterior, la oferta presentada por la persona natural BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA, está dentro del monto presupuestado por la ANDA, no así la oferta presentada por la persona natural CARLOS DAVID ELIAS MOLINA/TRANSPORTE MARANATHA, ya que su oferta sobrepasa en VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$22,374.00) el monto presupuestado por la ANDA y en vista que en las bases de licitación en la parte III CONDICIONES GENERALES CG01 ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO LITERAL a) dice que ANDA adjudicará el presente proceso en forma total o parcial, al ofertantes(s) que haya (n) cumplido con la capacidad legal, financiera y que haya (n) cumplido con la evaluación técnica, presente la oferta más baja, siempre y cuando la misma se encuentra dentro de la disponibilidad presupuestaria; en el caso que solo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio este de acorde al mercado actual y este dentro de la disponibilidad presupuestaria".

Que de conformidad a lo establecido en la parte III CONDICIONES GENERALES CG-01 ADJUDICACION DEL CONTRATO.

- A. ANDA adjudicará el presente proceso en forma parcial o total, al (los) ofertante(s) que haya (n) cumplido con la capacidad legal, financiera y que hayan cumplido con la evaluación técnica, presente la oferta más baja, siempre y cuando la misma se encuentre dentro de la disponibilidad presupuestaria y/o resulte más conveniente a los intereses de la institución. En el caso que solo un oferente llegue a esa instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio este acordé al mercado actual.
- B. Anda se reserva el derecho de aumentar o reducir los servicios requeridos en estas bases de licitación, de acuerdo a la disponibilidad financiera, sin ninguna variación de los términos y condiciones de la oferta.

De acuerdo a lo que hemos expuesto anteriormente, considero que:

1. Que la decisión de la Junta de Gobierno, fue tomada con base a la recomendación realizada por la comisión evaluadora de ofertas.
2. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, basó su recomendación después de determinar que el señor BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA, había superado las diferentes etapas de evaluación.
3. Se declaró rechazada mi oferta, en la etapa de evaluación económica, debido al supuesto que no cumplo por sobrepasar la disponibilidad presupuestaria.
4. Que los intereses de la ADMINISTRACION NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS- ANDA- se verán resguardados al verificar que se realice una correcta evaluación de ofertas, al verificar los documentos probatorios de la capacidad técnica de mi representada y siendo esta oferta más económica que cumple con los requisitos solicitados en las bases de licitación.

VALORACIONES Y ANÁLISIS DE LOS ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Se ha realizado una revisión al expediente licitatorio No. LP-31/2018, en la cual se ha verificado la documentación presentada por ambos ofertantes y sobre

los argumentos presentados por el recurrente, esta Comisión Especial hace las consideraciones siguientes:

1. En la fotocopia certificada por notario de la tarjeta de circulación del camión placas C-63141, marca Mercedes Benz, agregada a la oferta presentada por el señor BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA, efectivamente se señala que el camión es de tipo cajón y no tipo cisterna como se requiere, no obstante junto con el escrito presentado por el señor Bonilla Bonilla el día veinte de los corrientes adjuntó copia del ingreso de solicitud ante el Viceministerio de Transporte en la cual solicitó el día dos de mayo del corriente año (fecha previa a la apertura de ofertas) la modificación física del relacionado camión, para cambiar la tarjeta de circulación en cuanto al tipo, es decir que pasa a ser de cajón a cisterna.
2. En cuanto a que la tarjeta de circulación se encuentra vencida al momento de la apertura de ofertas, esta Comisión considera que esto no afecta los intereses de la Institución, debido a que no se establece dentro de las bases de licitación específicamente en la PARTE V DESCRIPCION Y ESPECIFICACIONES TECNICAS, como uno de los requisitos indispensables que los ofertantes presenten fotocopias de dichas tarjetas, por lo tanto no es un condición que afecte el resultado de la evaluación técnica; se entiende que al momento de una adjudicación y firma del contrato deberá estar realizada la refrenda respectiva para cada camión. Las ofertas deben ajustarse a lo previsto en las bases de licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el oferente del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones establecidas en dichas bases, sin salvedad o reserva alguna. La participación en licitaciones públicas comporta la asunción de una serie de cargas formales, que pretenden garantizar que la adjudicación se realice en condiciones de absoluta igualdad entre todos los licitadores.
En materia de licitaciones, el pliego de condiciones o bases de licitación conforma los límites específicos a los que, tanto la Administración como los ofertantes deben ceñirse, en palabras del doctrinario argentino Roberto Dromí: "El pliego de condiciones es el conjunto de cláusulas formuladas unilateralmente por el licitante, en las cuales se especifican el suministro, obra o servicio que se licita (objeto), las pautas que regirán el contrato a celebrarse, los derechos y obligaciones de los oferentes y del futuro contratista (relación jurídica) y las condiciones a seguir en la preparación y ejecución del contrato (procedimiento)".
3. En cuanto al contrato de arrendamiento agregado a fs. 95 del expediente de licitación y al cual ha hecho referencia el recurrente, se constató que no existe tal incongruencia en la edad del compareciente señor Bryan Francisco Pacas Ferrufino ya que tanto en el documento de arrendamiento (fs. 95) y la auténtica de documento ante notario (fs. 96) la edad es la misma en ambos folios.
4. Que no es cierto que la oferta presentada por el recurrente sea la más conveniente a los intereses de la institución, ya que el precio de arrendamiento diario por cada unidad es superior al ofertado por el señor Baltazar de Jesús Bonilla Bonilla, por lo que dicha oferta sobrepasa en

VEINTIDOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO DOLARES (\$22,374.00) al presupuesto asignado por ANDA para este proceso.

La Comisión Especial de Alto Nivel, es de la opinión que la adjudicación ha sido conforme a lo estipulado en las bases de licitación y el informe emitido por la Comisión Evaluadora de Ofertas está apegado a derecho.

CONSIDERACION ESPECIAL

El señor BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA, hizo uso de su derecho de ser oído en el presente recurso de conformidad al Art. 72 RELACAP, el cual fue claro en manifestar en su escrito que se desestime y se declare no ha lugar el Recurso de Revisión en mención.

IV. Que por las razones antes expuestas, y en base a los artículos 76 y 77 de la LACAP, la Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda a la Junta de Gobierno:

- 1) Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la persona natural Carlos David Elías Molina/TRANSPORTES MARANATHA, en contra del acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
- 2) Confirmar la adjudicación de la Licitación Pública LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", a favor de la persona natural BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA.

Con base al informe emitido por la Comisión Especial de Alto Nivel, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Declarar NO HA LUGAR el Recurso de Revisión interpuesto por la persona natural Carlos David Elías Molina/TRANSPORTES MARANATHA, en contra del acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, por medio del cual se adjudicó la Licitación Pública LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR".
2. Confirmar la adjudicación de la Licitación Pública LP-31/2018 denominada "SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE CAMIONES CISTERNAS PARA EL SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN LOS DIFERENTES SECTORES DEL AREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR", a favor de la persona natural BALTAZAR DE JESUS BONILLA BONILLA, realizada mediante el acuerdo número 4.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018.
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, realice las notificaciones correspondientes.

4.2) Unidad Financiera Institucional.

4.2.1) La Gerente Financiera Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para realizar transferencias presupuestarias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2018, por la cantidad de OCHOCIENTOS

ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$811,187.90), con el objeto de reforzar el presupuesto asignado a la Dirección Técnica.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Gerente Financiera Institucional, mediante correspondencia con Ref. 12.173.2018 de fecha 20 de junio de 2018, informa haber recibido solicitud del Director Técnico, mediante la cual solicita realizar refuerzo presupuestario con el objeto de financiar la ejecución de proyectos con fuente de financiamiento Recursos Propios, que a continuación se detallan:
 1. Código SIIP 6921 denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$243,593.85).
 2. Código SIIP 6929 denominado "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTONES SAN JOSÉ CASITAS, EL PORVENIR, EL GUAJE Y POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$290,551.95).
 3. Código SIIP 6937 denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$277,042.10).
- II. Que para financiar con Recursos Propios los proyectos en mención, es necesario efectuar reprogramación financiera por medio de transferencias de fondos entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2018, en el sentido de incrementar las asignaciones de la Dirección Técnica (UP05/LT03) y disminuir las asignaciones del Departamento de Operaciones de la Región Central (UP04/LT04), cuyo presupuesto sería reforzado conforme necesidad y con los remanentes que queden en los diversos específicos de gasto que ya no serían utilizados en lo que reste del año para nuevos procesos, por lo que dichos fondos no están comprometidos.

A continuación, se presenta la propuesta de cuentas a disminuir y aumentar del presupuesto 2018, con la fuente de Recursos Propios, para financiar los proyectos en referencia:

CUENTAS A DISMINUIR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCION	NUEVA ASIGNACION
04-04 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGION CENTRAL	55.3 DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA REGION CENTRAL	54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$ 263,799.49	\$ 263,799.49	\$ 0.00
		61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 142,399.99	\$ 120,280.00	\$ 22,119.99
		61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$ 13,242.61	\$ 13,242.61	\$ 0.00
		61607	PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 398,229.40	\$ 398,229.40	\$ 0.00
		61901	CREDITO FISCAL	\$ 18,512.00	\$ 15,636.40	\$ 2,875.60
TOTAL A DISMINUIR				\$836,183.49	\$ 811,187.90	\$24,995.59
CUENTAS A INCREMENTAR						
LINEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECIFICO	DESCRIPCION	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACION
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION CENTRAL	50 DIRECCION TECNICA	61607	PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.00	\$ 811,187.90	\$ 811,187.90
TOTAL A INCREMENTAR				\$0.00	\$811,187.90	\$811,187.90

- III. Que la base legal para realizar las transferencias presupuestarias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2018, la brinda el Artículo 45 de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (Ley AFI), Artículo 59 del Reglamento de la Ley AFI, Romano V; Literal "C" del Manual de Procesos de Ejecución Presupuestaria, emitido por el Ministerio de Hacienda, mediante Acuerdo Ejecutivo No. 2123, de fecha 23 de diciembre de 2003.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar a la Gerente Financiera Institucional, para que realice las transferencias presupuestarias entre Líneas de Trabajo del Presupuesto 2018, correspondiente a la fuente de financiamiento de Recursos Propios, por un monto de OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$811,187.90), de conformidad al siguiente detalle:

CUENTAS A DISMINUIR						
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE DISMINUCIÓN	NUEVA ASIGNACIÓN
04-04 PRODUCCION, DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, REGION CENTRAL	55.3 DEPARTAMENTO DE OPERACIONES DE LA REGION CENTRAL	54599	CONSULTORIAS, ESTUDIOS E INVESTIGACIONES DIVERSAS	\$ 263,799.49	\$ 263,799.49	\$ 0.00
		61102	MAQUINARIAS Y EQUIPOS	\$ 142,399.99	\$ 120,280.00	\$ 22,119.99
		61199	BIENES MUEBLES DIVERSOS	\$ 13,242.61	\$ 13,242.61	\$ 0.00
		61607	PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 398,229.40	\$ 398,229.40	\$ 0.00
		61901	CREDITO FISCAL	\$ 18,512.00	\$ 15,636.40	\$ 2,875.60
TOTAL A DISMINUIR				\$836,183.49	\$ 811,187.90	\$24,995.59
CUENTAS A INCREMENTAR						
LÍNEA DE TRABAJO	CENTRO DE COSTOS	ESPECÍFICO	DESCRIPCIÓN	DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA	PROPUESTA DE INCREMENTO	NUEVA ASIGNACIÓN
05-03 DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA, ADMINISTRACION CENTRAL	50 DIRECCION TECNICA	61607	PRODUCCION DE BIENES Y SERVICIOS	\$ 0.00	\$ 811,187.90	\$ 811,187.90
TOTAL A INCREMENTAR				\$0.00	\$811,187.90	\$811,187.90

Lo anterior, con el objeto de generar las condiciones de financiamiento presupuestario para la ejecución de los siguientes proyectos:

- Código SIIP 6921 denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE LA COLONIA VILLA T-ZUCHI, MUNICIPIO DE SACACOYO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por el valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$243,593.85).
 - Código SIIP 6929 denominado "INTRODUCCIÓN DE AGUA POTABLE EN CANTONES SAN JOSÉ CASITAS, EL PORVENIR, EL GUAJE Y POTRERILLOS, MUNICIPIO DE SANTO TOMÁS, DEPARTAMENTO DE SAN SALVADOR", por el valor de DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$290,551.95).
 - Código SIIP 6937 denominado "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN", por el valor de DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CUARENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIEZ CENTAVOS (\$277,042.10).
2. Autorizar la incorporación de los proyectos en referencia al presupuesto vigente, por existir los fondos provenientes de Recursos Propios, por la suma de OCHOCIENTOS ONCE MIL CIENTO OCHENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA CENTAVOS (\$811,187.90) y el inicio de gestiones para dicha incorporación ante el Ministerio de Hacienda.

3. Autorizar al Señor Presidente de la Institución, para que firme la documentación que corresponda a fin de incorporar los proyectos al presupuesto 2018.
-
-

4.3) Gerencia de Planificación y Desarrollo.

4.3.1) El Gerente de Planificación y Desarrollo y la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, someten a consideración de la Junta de Gobierno el "INFORME DE ANÁLISIS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN Y PROPUESTA DE OPTIMIZACIÓN".

Por lo que la Junta de Gobierno **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 05 del Libro 02, celebrada el 03 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno instruyó a la Gerencia de Planificación y Desarrollo, revisara los procedimientos actuales seguidos en la UACI, para atender los procesos de Libre Gestión, con el objeto de determinar posibles situaciones que estén alargando los tiempos de respuesta a las Unidades y/o Dependencias para adquirir bienes y servicios.
- II. Que, en cumplimiento a lo anterior, la Gerencia de Planificación y Desarrollo presenta el Informe del Análisis realizado al Proceso de Libre Gestión, en el cual se revisaron las adjudicaciones realizadas en el presente año; analizando los tiempos de gestión para cada etapa del proceso, desde la solicitud, hasta la emisión de la orden de compra, así como el tipo de bien o servicio adjudicado y los montos solicitados en el período. Por lo que, con base a dicho análisis, y con el objetivo de optimizar el proceso de compra por Libre Gestión, el Gerente de Planificación conjuntamente con la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia de fecha 18 de junio de 2018, presentan para aprobación la Propuesta que contempla la implementación de medidas que permitirán reducir y agilizar los tiempos de los procesos, así como tener un mejor control y seguimiento del estatus de los mismos.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el "INFORME DE ANÁLISIS REALIZADO AL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN", el cual determina las situaciones que están alargando los tiempos de respuesta a las Unidades y/o Dependencias para adquirir bienes y servicios por Libre Gestión, el cual se detalla a continuación:

ANÁLISIS DEL PROCESO DE LIBRE GESTIÓN

OBJETIVO

Identificar mediante del análisis del proceso de Libre Gestión, aquellas situaciones que puedan causar atraso en la adquisición de bienes y servicios y generar propuestas que contribuyan a la reducción del tiempo de compra por Libre Gestión. Asimismo, contar con un Sistema informático que permita el control y visualización de los procesos de Libre Gestión y que facilite el seguimiento del estatus de los mismos por parte de las unidades solicitantes y del personal de la UACI.

Se pretende al mismo tiempo generar estadísticas sobre el proceso de compras de la UACI.

ANÁLISIS

Con el propósito de optimizar el proceso de adquisición por Libre Gestión en la UACI, se analizaron 62 procesos realizados entre febrero y mayo de 2018.

Como parte del proceso actual, se remite a Junta de Gobierno, los procesos solicitados a la UACI de forma semanal, a fin de hacerlos del conocimiento de la misma. Esta debe dar por recibido el informe y emitir un Acuerdo, con el cual la

UACI puede dar inicio al proceso. El tiempo que toma el proceso en recibir las solicitudes, consolidar semanalmente, remitir a Junta de Gobierno, y recibir el Acuerdo puede variar entre 6 y 10 días.

Asimismo, entre los procesos analizados, se encontraron variables que provocan alteraciones en los tiempos promedios de ejecución; se encontraron 3 casos que fueron cerrados con procesos iniciados, 2 con recotizaciones, 1 con prevención, 4 con urgencia (gestionado en 1 día), 1 en proceso que se dejó sin efecto, 1 se encuentran en espera del Técnico de la U. solicitante para recomendación de ofertas desde el 22 de mayo y 1 se encuentra en espera de TDR para adecuar desde el 24 de abril. Todas estas situaciones provocan distorsión en los tiempos promedios de gestión.

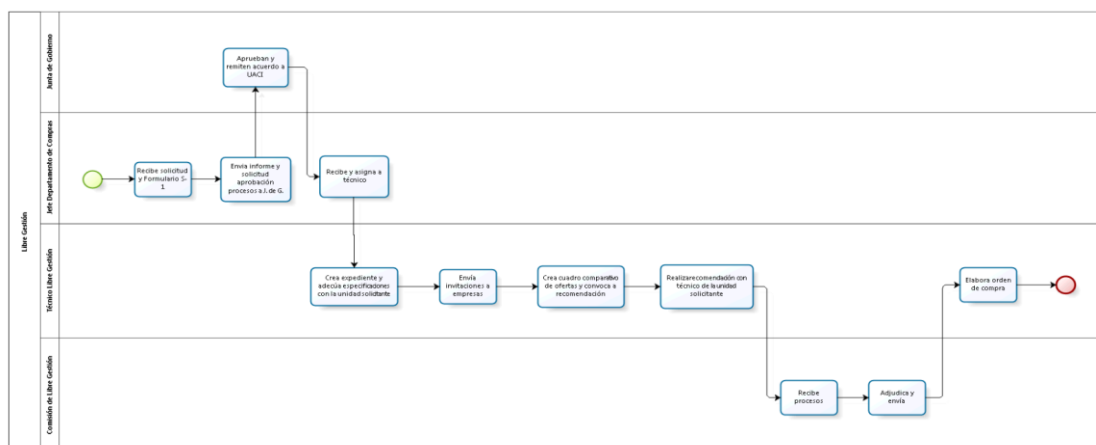
Considerando estas variantes en los tiempos de gestión en las diferentes etapas del proceso, del total de 62 procesos, se tomó como muestra y se analizaron 41 procesos finalizados, 29 del periodo febrero-abril y 12 de mayo. Se analizaron los tiempos desde la solicitud hasta su finalización (orden de compra), tal como se muestra en la gráfica a continuación:



Se estableció el diagrama de flujo actual del proceso, y los tiempos de ejecución de cada etapa del mismo, a fin de establecer posibles cuellos de botella que estén afectando el tiempo de gestión.

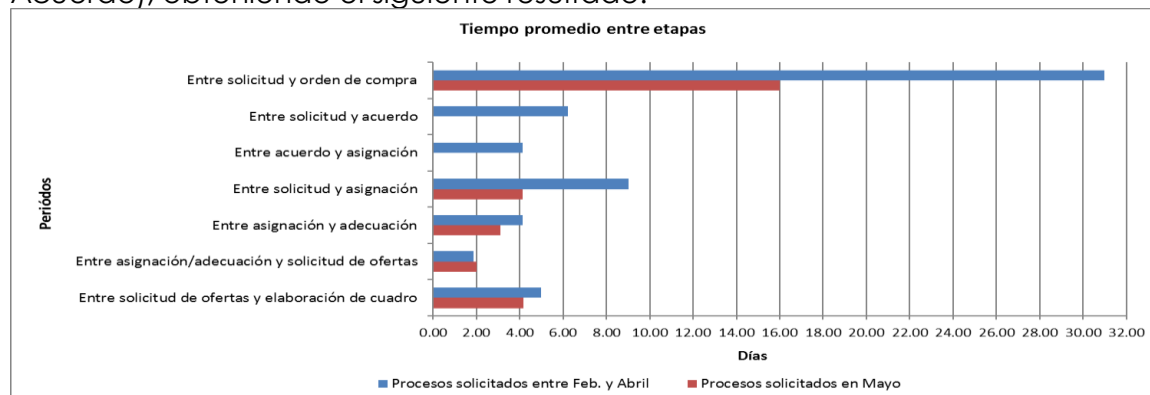
A continuación, se presenta el diagrama de flujo analizado y cuadro de tiempos por etapa, determinándose que el cuello de botella se encuentra en el envío de los procesos para conocimiento de Junta de Gobierno.

Tiempo de Gestión en etapas Proceso Actual: 31 días hábiles



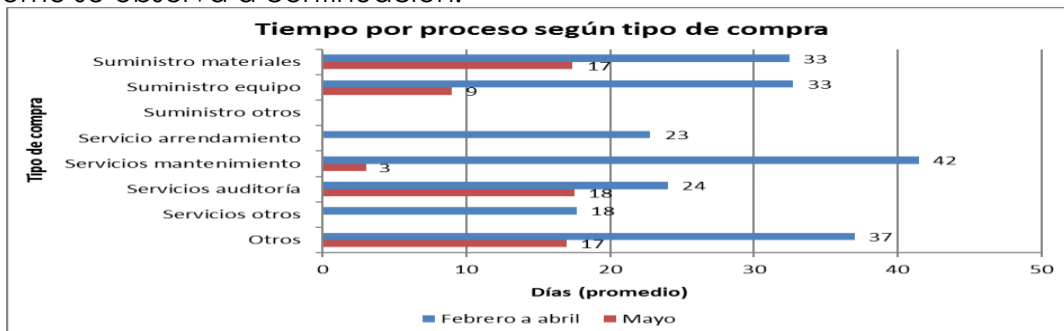
Name	Realiza	Min. time (d)	Max. time (d)	Avg. time (d)	Total time (d)
Libre Gestión		31	31	31	31
NoneStart		0	0	0	0
Recibe solicitud y Formulario S-1	Jefe departamento compras	0	0	0	0
Envía informe y solicitud aprobación procesos a J. de G.	Jefe departamento compras	0	0	0	0
Aprueban y remiten acuerdo a UACI	Junta de Gobierno	6	6	6	600
Recibe y asigna a técnico	Jefe departamento compras	4	4	4	400
Crea expediente y adecúa especificaciones con la unidad solicitante	Técnico LG	3	3	3	300
Envía invitaciones a empresas	Técnico LG	2	2	2	200
Tiempo de recepción de ofertas	Técnico LG	5	5	5	500
Crea cuadro comparativo de ofertas y convoca a recomendación	Técnico LG	1	1	1	100
Realiza recomendación con técnico de la unidad solicitante	Técnico LG	4	4	4	400
Recibe procesos	Comisión LG	3	3	3	300
Adjudica y envía	Comisión LG	2	2	2	200
Elabora orden de compra	Técnico LG	1	1	1	100
NoneEnd		0	0	0	0

Que a partir del mes de Mayo del presente año, la Gerencia de la UACI, Junto al Asesor de Presidencia, revisaron los procedimientos para la Adquisición de Obras, Bienes y Servicios, por libre Gestión, establecidos por la UNAC, en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública y con el afán de cumplir con el espíritu de este procedimiento, se consideró darle estricto cumplimiento, para hacer uso de la Simplificación expedita del mismo, de acuerdo a los montos establecidos para ello sin perder de vista la aplicación de los mecanismos establecidos en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública - LACAP. La Gerencia de la UACI, empezó aplicar dichos procedimientos de acuerdo a la normativa expresa emitida por la UNAC, de los cuales han sido informados su contratación de forma mensual a la Honorable Junta de Gobierno. Con base a esto, se compararon dos períodos: de Febrero - Abril (29 procesos finalizados con Acuerdo de J. de G.) y Mayo (12 procesos finalizados sin Acuerdo), obteniendo el siguiente resultado:

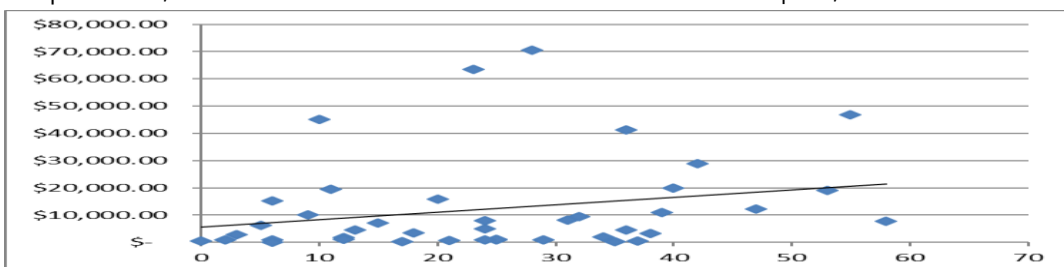


Al no esperar el Acuerdo de Junta de Gobierno, el proceso se vuelve más dinámico y se logra una considerable reducción de tiempos. Esta modificación al Proceso ha generado una reducción sustancial en los tiempos de gestión, pasando de 31 días promedio que tomaba finalizar un proceso a 16 días hábiles en promedio.

A partir de este análisis, se establecieron los tiempos para diferentes tipos de adquisiciones según el proceso actual y el propuesto, pudiendo determinarse que los procesos de adquisición de materiales y equipos, han sido los más beneficiados, obteniéndose una reducción en los tiempos de más del 50% tal como se observa a continuación:



Así mismo, se estableció que la mayor parte de los procesos adjudicados en este período, se encuentran en un monto menor de los \$ 10,000.00 dólares:



Nº	Nº. DE PROCE	Días	Monto
1	34/2018	0	\$ 488.25
2	35/2018	6	\$ 15,255.00
3	37/2018	25	\$ 994.40
4	38/2018	58	\$ 7,797.00
5	39/2018	42	\$ 28,765.00
6	40/2018	18	\$ 3,400.00
7	42/2018	40	\$ 19,820.20
8	43/2018	38	\$ 3,277.00
9	44/2018	39	\$ 10,915.51
10	47/2018	10	\$ 45,000.00
11	48/2018	31	\$ 8,150.40
12	50/2018	36	\$ 4,610.30
13	51/2018	55	\$ 46,782.00
14	53/2018	25	\$ 1,180.00
15	55/2018	35	\$ 206.11
16	56/2018	34	\$ 1,883.12
17	57/2018	11	\$ 19,458.60
18	58/2018	28	\$ 70,410.30
19	60/2018	47	\$ 12,136.00
20	61/2018	32	\$ 9,428.63
21	62/2018	36	\$ 41,274.18

Nº	Nº. DE PROCE	Días	Monto
22	63/2018	53	\$ 18,954.69
23	64/2018	9	\$ 10,000.00
24	66/2018	6	\$ 999.00
25	69/2018	12	\$ 1,649.40
26	71/2018	24	\$ 4,915.50
27	72/2018	21	\$ 666.03
28	73/2018	37	\$ 398.89
29	74/2018	24	\$ 7,904.35
30	75/2018	20	\$ 15,800.00
31	76/2018	15	\$ 7,000.00
32	78/2018	24	\$ 972.65
33	80/2018	23	\$ 63,421.94
34	81/2018	17	\$ 290.00
35	82/2018	29	\$ 804.56
36	84/2018	13	\$ 4,491.75
37	89/2018	12	\$ 1,107.40
38	90/2018	5	\$ 6,274.33
39	91/2018	3	\$ 2,875.85
40	92/2018	2	\$ 809.08
41	94/2018	6	\$ 93.23

CONCLUSION

El proceso actual de adquisición por Libre Gestión, posee dos actividades que alargan los tiempos de adquisición:

- a. El envío de informe semanal de los procesos de adquisición por Libre Gestión a Junta de Gobierno + El tiempo de remisión del Acuerdo a la UACI, puede variar entre 6 a 10 días en promedio.

- b. La aprobación y adjudicación de los procesos de adquisición por la Comisión de Libre Gestión, puede variar hasta 5 días en promedio, a partir del envío de los procesos para adjudicación + el tiempo de adjudicación y envío del Acta a la UACI.

Como se puede observar en el análisis realizado, con la implementación de las medidas propuestas, se ha reducido el tiempo para las adquisiciones por Libre Gestión, pasando de 31 días hábiles con el proceso actual, a un tiempo promedio de 16 días hábiles con el proceso propuesto, logrando una mayor eficiencia, en cuanto a inversión, procesos y número de adquisiciones realizadas en el año.

- 2) Aprobar la Propuesta para reducir y agilizar los tiempos de los procesos de compra por Libre Gestión, la cual se detalla de la siguiente manera:

Con base al análisis realizado, y con el objeto de optimizar el proceso de compra por Libre Gestión, la cual contempla la implementación de medidas que permitirán reducir y agilizar los tiempos de los procesos, así como tener un mejor control y seguimiento del estatus de los mismos por parte de las unidades solicitantes y del personal de la UACI.

- a. El proceso de autorización de compra será realizado de acuerdo a lo siguiente:

- Si el monto de adquisición por Libre Gestión es mayor que \$0.01 y menor o igual a \$10,000.00, será adjudicada por el Director Ejecutivo para autorizar la compra (de \$ 0.01 a \$ 10,000.00) con competencia.

- Si el monto de adquisición por Libre Gestión es mayor que \$ 10,000.01 y menor o igual a 240 salarios mínimos mensuales (de \$10,000.01 a \$73,000.80), será adjudicada por la Comisión de Libre Gestión.

- Se informará por escrito y de forma trimestral a la Junta de Gobierno las contrataciones que se realicen (Ley LACAP art. 10 literal (m)).

- b. Aquellos procesos de Libre Gestión No Recurrente, cuyo monto de adquisición sea mayor que \$ 0.01 hasta el 10% de 240 salarios mínimos mensuales, es decir de \$ 0.01 a \$ 7,300.08, será adjudicada por el Director Ejecutivo. Se podrán hacer sin competencia y con una cotización, para procesos considerados urgentes por la Unidad Solicitante y que no sean de manera recurrente.

- c. La UACI asignará un código correlativo de ingreso a cada solicitud de compra por Libre Gestión, solo se recibirá y asignará el número correlativo de ingreso si la documentación presentada por la unidad solicitante estuviese completa, (S1 + Especificaciones Técnicas + TDR + justificación).

- d. La convocatoria para la presentación de ofertas deberá de realizarse de acuerdo a lo establecido en el Art. 61 de la LACAP, a través de COMPRASAL y por correo electrónico de acuerdo a la Base de Datos de proveedores con que cuenta la UACI, esta base deberá depurarse y actualizarse constantemente. La cotización se deberá identificar con el mismo número asignado al proceso, así como el número de S-1 correspondiente.

- e. El Técnico UACI elaborará el cuadro comparativo de ofertas a más tardar un día después de haber sido recibidas las ofertas. De acuerdo a la complejidad del proceso se podrá extender el plazo como máximo dos días después de recibidas las ofertas. La unidad solicitante deberá

presentarse a la UACI en la fecha que sea convocada y deberá recomendar en un plazo máximo de un día; en los procesos de adquisición complejos este tiempo podría variar y tomar hasta 5 días hábiles según registros.

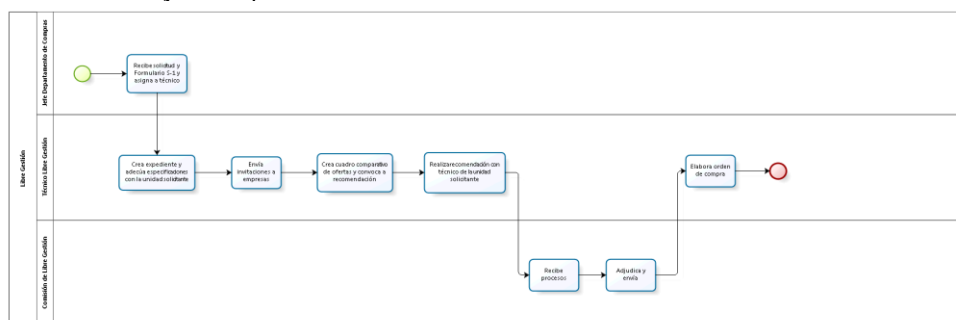
- f. La Comisión de Libre Gestión (CLG) deberá sesionar de forma permanente dos veces por semana (martes y jueves), estableciendo un horario; y de forma extraordinaria cuando sea necesario, la cual se realizará con un quórum mínimo de 2 personas.
- g. El Acta de adjudicación por la CLG deberá recibirse en la UACI a más tardar un día después de adjudicados los Procesos.
- h. Se elaborará Orden de Compra para la Adquisición de Bienes o Servicios. Quedará a discreción de la UACI dependiendo del tipo de bien o servicio a adquirir si solicitará fianza por montos que sean mayor o igual a \$ 7,000.00.
- i. Se elaborará Contrato para la Adquisición de Bienes o Servicios de tracto sucesivo que presenten complejidad en el cumplimiento de las obligaciones (multiplicidad de suministro y varias entregas) o para las adquisiciones que la UACI considere necesario.
- j. Se elaborará Contrato para la Adquisición de Obras y Consultorías, independientemente del monto.
- k. La determinación del proceso y tiempo para Contrato no está definido, debido que en el período analizado solamente 4 procesos pasaron a contrato.

A continuación, se presenta el cuadro de tiempos entre las diferentes etapas, al realizar la implementación de las medidas propuestas y el diagrama de flujo del nuevo proceso.

Proceso Propuesto - Tiempo de Gestión por etapas:

Name		Min. time (d)	Max. time (d)	Avg. time (d)	Total time (d)
Libre Gestión		16	16	16	16
NoneStart		0	0	0	0
Recibe solicitud y Formulario S-1 y asigna a técnico	Jefe departamento compras	4	4	4	400
Crea expediente y adecúa especificaciones con la unidad solicitante	Técnico LG	3	3	3	300
Envía invitaciones a empresas	Técnico LG	1	1	1	100
Tiempo de recepción de ofertas	Técnico LG	3	3	3	300
Crea cuadro comparativo de ofertas y convoca a recomendación	Técnico LG	1	1	1	100
Realizarecomendación con técnico de la unidad solicitante	Técnico LG	1	1	1	100
Recibe procesos	Comisión LG	1	1	1	100
Adjudica y envía	Comisión LG	1	1	1	100
Elabora orden de compra	Técnico LG	1	1	1	100
NoneEnd		0	0	0	0

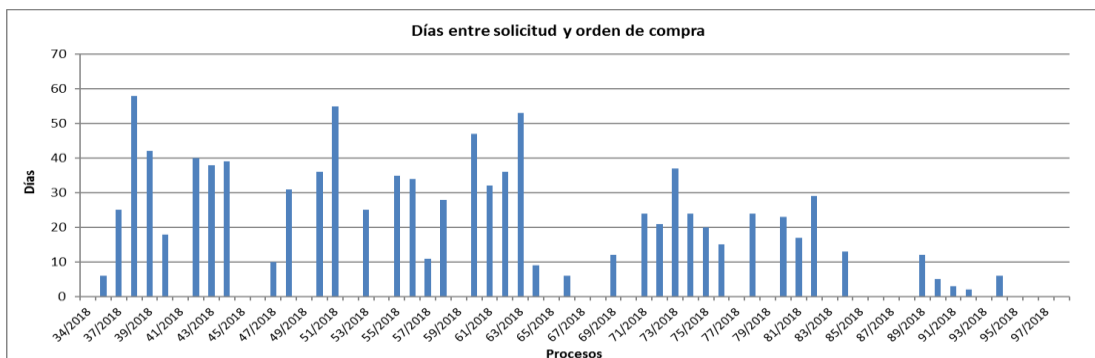
Diagrama de Flujo Propuesto:



SISTEMATIZACION DEL PROCESO

- I. La Dirección de Tecnologías de Información deberá trabajar en la sistematización de las diferentes etapas del Proceso, de forma que se logre reducir y controlar los tiempos del mismo, deberán crearse en el Sistema los módulos siguientes:
 - i. Asignación de número correlativo. El Sistema asignará un número de proceso al momento de recibir e ingresar el número de S-1. Para ello habrá que verificar previamente que toda la documentación este correcta y completa, de acuerdo a lo requerido por la UACI.
 - ii. Asignación de Técnico por parte de Jefe de Compras.
 - iii. Adecuación de Especificaciones Técnicas o TDR. Las Unidades solicitantes, deberán contar en el Sistema con los formatos de Adecuación de Especificaciones Técnicas o TDR, los cuales estarán en la web institucional a disposición de todas las Dependencias, para ser llenados y remitidos a la UACI en línea de forma previa para la adecuación con el Técnico de la UACI. (una vez recibido en la UACI y asignado el número de proceso).
 - iv. Elaboración del cuadro comparativo de ofertas mediante herramientas del sistema, de acuerdo al formato que utiliza la UACI, el cual se enviará en forma digital a las Unidades solicitantes y éstas deberán remitir de forma escaneada su recomendación con la firma y sello del Director, Gerente o Jefe responsable de la Unidad, así como del Técnico asignado como administrador del proceso (salvo procesos que por su complejidad sea convocado por la UACI el Técnico de la Unidad solicitante). Una vez acordada la recomendación, la U. Solicitante deberá remitir en físico el cuadro Comparativo de ofertas con firma y sello para anexar a la documentación a enviar a la Comisión de Libre Gestión.
 - v. Módulo de aprobación Comisión de Libre Gestión. La Comisión de Libre Gestión deberá contar con un módulo enlazado al sistema en el cual reciba los cuadros comparativos de ofertas con la recomendación hecha por la U. Solicitante y aprobados por el Gerente de la UACI previo a recibir la documentación en físico. Asimismo, podrá adjudicar por proceso en el sistema, de manera que la UACI pueda visualizar en el sistema el mismo día de adjudicados los procesos y continuar con la elaboración de orden de compra. (El Acta en físico deberá recibirse a más tardar 1 día después de la adjudicación).
 - vi. Modulo para la generación de Orden de Compra. La(s) orden(es) de compra deberán identificarse con el número correlativo del proceso, así como el S-1 correspondiente, para el envío al área de presupuesto. La información de la orden de compra deberá alimentarse de los datos de la adjudicación emitida por la Comisión de Libre Gestión.
 - vii. Módulo de compromiso presupuestario, se envía el compromiso presupuestario a la UFI una vez realizada la Orden de Compra.
 - viii. El proceso finaliza hasta el envío del acta de recepción por la Unidad Solicitante a la UACI, por lo que el sistema deberá reflejar quienes han enviado el acta y las unidades pendientes de envío para dar por

finalizado el proceso.
ANEXO



	Procesos solicitados entre		
	Feb a May	Feb a Abril	Mayo
Promedio de días	24	30	15
Recuento de procesos	41	29	12

- 3) Instruir a todas Unidades involucradas en el proceso de compra por Libre Gestión, el cumplimiento de la Propuesta de mejora.
- 4) Autorizar la vigencia de esta Propuesta y el nuevo Proceso a partir de la fecha de su aprobación.
- 5) Autorizar a la Unidad de Planificación y Desarrollo para que realice su divulgación.

Se hace constar que en este momento se incorporan a la sesión la Licenciada Karime Elías Ábrego, Directora Adjunta por parte del Ministerio de Gobernación y Desarrollo Territorial y el Licenciado Luis Alberto García Guirola, Director Adjunto por parte del Ministerio de Salud, por lo que a partir del siguiente punto participa en la reunión.

4.4) Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

4.4.1) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno el Informe de Evaluación con su respectiva Acta, conteniendo la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas, relacionada a la Contratación Directa No. CD-03/2018, denominada: PERFORACION DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933.

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.2.11, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno

aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta de la Contratación número No. CD-03/2018, denominada: PERFORACION DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933.

- II. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$971,945.93), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias, las cuales forman parte de los antecedentes del acuerdo citado en el considerando anterior.
- III. Que con fecha 07 de junio de 2018, la UACI invitó a las siguientes personas naturales y/o jurídicas:
 1. TIERRA SEGURA, S.A. DE C.V.
 2. AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.
 3. CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, S.A. DE C.V.
- IV. Que el período de consultas comprendió del 07 al 08 de junio de 2018, durante este período no se recibieron consultas.
- V. Que de acuerdo a lo establecido en los Términos de Referencia (TDR), el día 11 de Junio de 2018, se realizó visita de campo al lugar de las obras.
- VI. Que el día 12 de junio de 2018, se efectuó la recepción y apertura de ofertas. A continuación se detallan los nombres de los oferentes que presentaron ofertas, las cuales son:

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA/O PERSONA NATURAL	LOTES OFERTADOS	MONTO DE OFERTA POR LOTE US\$	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
1	AP&G CONSTRUCTORES, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	I	\$380,738.32	\$992,391.56
		II	\$317,293.48	
		III	\$294,359.76	
2	CONSTRUCTORA VENTURA ZARRUK, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V.	I	\$359,529.08	\$1,029,290.82
		II	\$316,507.35	
		III	\$353,254.39	

- VII. Que según acuerdo número 8.1, tomado en la sesión ordinaria celebrada el día 26 de marzo de 2010, la Junta de Gobierno facultó al Señor Presidente de la Institución para que nombrara a los miembros que conformarían las comisiones evaluadoras de ofertas que se necesitan en los diferentes procesos de adquisición de obras, bienes y servicios; por lo que la Comisión Evaluadora de Ofertas fue nombrada mediante Acuerdo de Presidencia número 24, del Libro número ONCE, de fecha 13 de junio de 2018; la cual de conformidad a lo establecido en el Artículo 20 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP).

- VIII. Que previo al inicio de proceso de evaluación de ofertas, la Comisión Evaluadora llevó a cabo una revisión general de toda la documentación que compone la oferta, con el objeto de verificar que su presentación sea de acuerdo a lo requerido en los TDR, según la cláusula VII. ERRORES U OMISIONES SUBSANABLES, con fecha 15 de Junio de 2018, acordó solicitar a los ofertantes la información, a quienes se les concedió la oportunidad de presentar en el plazo indicado en la nota de solicitud de información, habiendo presentado en tiempo las prevenciones solicitadas, se procedió a dar inicio a la evaluación en sus diferentes aspectos técnicos y económico.
- IX. Que de acuerdo a lo estipulado en los Términos de Referencia, la evaluación de ofertas se divide en dos etapas: a) Evaluación de la Oferta Técnica y b) Evaluación de la Oferta Económica.
- X. Que la Evaluación Técnica deberá contener los apartados siguientes:

EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:

Equipo mínimo requerido (arrendado o en propiedad). Si la maquinaria y el equipo son rentados, la empresa deberá presentar las cartas compromisos del arrendamiento de los equipos, en que se confirme la responsabilidad contraída por éste, de dar los equipos en alquiler a la Empresa, por el período necesario para la ejecución de las obras y si el equipo es propiedad de la Empresa, presentar documentos que lo demuestren (tarjeta de circulación, compra venta, factura según sea el caso y una declaración jurada de ser de su propiedad).

LISTAR MAQUINARIA Y EQUIPO QUE DISPONDRÁ PARA LA PERFORACIÓN DEL POZO (LISTADO MINIMO REQUERIDO POR LOTE)

#	CRITERIOS	REQUERIMIENTO	AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. CUMPLE/NO CUMPLE	CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V. CUMPLE/NO CUMPLE
1	Perforadora	1	CUMPLE	CUMPLE
2	Herramientas de Perforación	300 m	CUMPLE	CUMPLE
3	Compresor (capacidad de 350 PSI)	1	CUMPLE	CUMPLE
4	Equipo de Bombeo (300 - 800 gpm)	1	CUMPLE	CUMPLE
5	Camiones (Pluma)	1	CUMPLE	CUMPLE
6	Fluidos de Perforación	600 bolsas	CUMPLE	CUMPLE

LISTAR MAQUINARIA Y EQUIPO PARA EL EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO QUE DISPONDRÁ PARA EL MONTAJE DE EQUIPO EN LA OBRA ELECTROMECAÁNICA (LISTADO MINIMO REQUERIDO POR LOTE)

AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE UNIDADES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CAMION GRÚA CON BRAZO TELESCOPICO GIRATORIO (SOLO PARA LOTE No 1 PARA MONTAJE DE POZO)	1	CUMPLE
2	PICK-UP DE 2 TONELADAS	1	CUMPLE
3	GENERADOR ELECTRICO PORTATIL DE 6000 WATTS	1	CUMPLE
4	EQUIPO PARA SOLDADURA ELECTRICA	1	CUMPLE
5	EQUIPO DE SOLDADURA OXCIACETILENO	1	CUMPLE
6	ESCALERA DE DOBLE BANDA DE 35 PIES	1	CUMPLE
7	TECLE DE CADENA DE 2 TONELADAS	2	CUMPLE
8	TECLE TIPO SEÑORITA DE 1 TONELADA	2	CUMPLE
9	ESMERILADORA PARA DISCO DE 9"	2	CUMPLE
10	PERTIGA TELESCOPICA DE MANIOBRA DE 35 PIES	1	CUMPLE
11	HERRAMIENTAS PARA MONTAJE DE EQUIPO DE BOMBEO EN POZO O CISTERNA (ELEVADORES, ABRAZADERAS)	1	CUMPLE
12	LLAVES STILLSON No 36	2	CUMPLE
13	LLAVE DE CADENA PARA TUBO DE 4 a 8 "	2	CUMPLE
14	MEDIDOR DE AISLAMIENTO (MEGOMETRO)	1	CUMPLE
15	MEDIDOR DE RED DE TIERRA (TELUROMETRO)	1	CUMPLE
16	TENAZA VOLTIAMPERIMETRO 600 V	1	CUMPLE
17	COMPRESOR DE 1 ½ HP CON ACCESORIOS	1	CUMPLE

CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V.			
ITEM	DESCRIPCIÓN	NUMERO DE UNIDADES	CUMPLE / NO CUMPLE
1	CAMION GRÚA CON BRAZO TELESCOPICO GIRATORIO (SOLO PARA LOTE No 1 PARA MONTAJE DE POZO)	1	CUMPLE
2	PICK-UP DE 2 TONELADAS	1	CUMPLE

3	GENERADOR ELECTRICO PORTATIL DE 6000 WATTS	1	CUMPLE
4	EQUIPO PARA SOLADURA ELECTRICA	1	CUMPLE
5	EQUIPO DE SOLADADURA OXCIACETILENO	1	CUMPLE
6	ESCALERA DE DOBLE BANDA DE 35 PIES	1	CUMPLE
7	TECLE DE CADENA DE 2 TONELADAS	2	CUMPLE
8	TECLE TIPO SEÑORITA DE 1 TONELADA	2	CUMPLE
9	ESMERILADORA PARA DISCO DE 9"	2	CUMPLE
10	PERTIGA TELESCOPICA DE MANIOBRA DE 35 PIES	1	CUMPLE
11	HERRAMIENTAS PARA MONTAJE DE EQUIPO DE BOMBEO EN POZO O CISTERNA (ELEVADORES, ABRAZADERAS)	1	CUMPLE
12	LLAVES STILLSON No 36	2	CUMPLE
13	LLAVE DE CADENA PARA TUBO DE 4 a 8 "	2	CUMPLE
14	MEDIDOR DE AISLAMIENTO (MEGOMETRO)	1	CUMPLE
15	MEDIDOR DE RED DE TIERRA (TELUROMETRO)	1	CUMPLE
16	TENAZA VOLTIAMPERIMETRO 600 V	1	CUMPLE
17	COMPRESOR DE 1 ½ HP CON ACCESORIOS	1	CUMPLE

De la verificación anterior, se determinó que las empresas AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y CONSTRUEZA, S.A. DE C.V., cumplen con el Equipo Mínimo Requerido por lo que continúan siendo evaluadas.

CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ELECTROMECAÑICAS

	AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	CONSTRUEZA, S.A. DE C.V.
PRESENTACIÓN DE CATALOGOS QUE MUESTREN EL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS Y LA CALIDAD DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS, PARA:	CUMPLE / NO CUMPLE	CUMPLE / NO CUMPLE
Bombas deberá presentar curva de operación por etapa, marcando eficiencia, punto de operación, caudal y carga, información técnica que muestre materiales de construcción para verificar el cumplimiento de especificaciones y verificar su procedencia.	CUMPLE	CUMPLE
Panel de control: presentar catálogos o información técnica de los componentes principales como interruptor, contactores, protecciones, tipo de gabinete, capacitar, etc.	CUMPLE	CUMPLE
Transformador monofásico para subestación, presentar catálogos o información y lugar de procedencia.	CUMPLE	CUMPLE
Válvulas (compuerta, retención, de desaire): presentar catálogos o información técnica para verificar especificaciones y lugar de procedencia.	CUMPLE	CUMPLE
Motores Eléctricos: presentar catálogos o información para verificar especificaciones y lugar de procedencia	CUMPLE	CUMPLE
Macro medidor de flujo presentar catálogos o información para verificar especificaciones y lugar de procedencia	CUMPLE	CUMPLE
Componentes de columna de succión (ejes, porta cojinetes, tubería de columna de succión y materiales para construcción de manguitos o cabos brida y niples en el árbol de descarga presentar catálogos o información técnica para verificar especificaciones y lugar de procedencia.	CUMPLE	CUMPLE
Conductores eléctricos presentar catálogos o información para verificar especificaciones y lugar de procedencia.	CUMPLE	CUMPLE

PLAN DE TRABAJO

El Plan de Trabajo deberá cumplir con los criterios establecidos. En caso de no cumplir, la oferta se considerará NO ELEGIBLE y por lo tanto, no continuará en el proceso de evaluación de la oferta técnica.

	AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	CONSTRUEZA, S.A. DE C.V.
CRITERIOS / SUB CRITERIOS	Cumple / No Cumple	Cumple / No Cumple
CRONOGRAMA CON SU RUTA CRITICA: Plasmar el Cronograma en Diagrama de Barras, mostrando su ruta Crítica, se podrá utilizar programa MS Project.	CUMPLE	CUMPLE
METODOLOGÍA: Describir la Metodología de Trabajo a seguir, deberá contener información como: asignación de recursos, número de frentes de trabajo, equipos, fenómenos climáticos, subcontrataciones, etc.	CUMPLE	CUMPLE

Adicionalmente este Plan de Trabajo, deberá ser actualizado por el oferente que resulte adjudicatario el cual deberá ser aprobado por el Administrador del Contrato, previo al inicio de las obras.

Como resultado de la condición previa a la evaluación técnica, las empresas AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y CONSTRUEZA, S.A. DE C.V., cumplen con el plan de trabajo para la ejecución de las obras y con la presentación de cronograma con su ruta crítica y metodología de trabajo, establecidos Términos de Referencia; por lo tanto pueden ser tomadas en cuenta para la evaluación técnica.

La evaluación técnica se realizará asignando puntajes en base a los criterios que se describen a continuación, estableciendo la calificación mínima que deberá obtener la oferta técnica, como condición previa para que sea

considerada la propuesta económica.

La calificación mínima requerida para la oferta técnica será de SETENTA (70) PUNTOS para que los oferentes puedan pasar a la siguiente etapa de la evaluación (Evaluación Económica).

La Evaluación de la OFERTA TÉCNICA se realiza de acuerdo al cumplimiento de los siguientes criterios:

#	DETALLES DE LOS CRITERIOS A EVALUAR	PUNTAJE	AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V.
1	Aspectos técnicos de calidad de materiales y equipos solicitados: Deberá presentar documentación técnica como catálogos técnicos, certificados de control de calidad de los equipos y materiales a suministrar, que demuestren el cumplimiento de especificaciones y el lugar de procedencia de los mismos.	40		
1.1	Estados Unidos de Norte América	40	40	40
1.2	Países pertenecientes a la Unión Europea y Latinoamérica	20		
1.3	Otra región	5		
2	Experiencia de la Empresa en Contratos Similares (Agregar Actas de Recepción Definitiva o Certificado de Terminación de Obras para que la Experiencia, sea tomada en cuenta). Considerando Contratos Similares aquellos que abarquen en un solo contrato lo siguiente: Perforación de Pozos, Aforos y equipamiento electromecánico. (FORMATO 4.1)	20		
2.1	Tres o más contratos con montos finales mayores o iguales a US\$ 180,000.00, cada uno	20		
2.2	Dos contratos con montos finales mayores o iguales a US\$ 180,000.00 cada uno.	15		
2.3	Un contrato con monto final mayor o igual a US\$ 180,000.00	10	10	10
3	Nivel Académico (Deberá anexas copias simples de los títulos que compruebe el nivel académico, así como el currículo (FORMATO 5.1).	20		
	Gerente de Proyecto			
3.1	Graduado Universitario en Ingenierías Afines o administrador de empresas	5	5	5
3.2	Residente del Proyecto de la perforación del pozo			
3.3	Graduado Universitario en Ingenierías Afines. Con experiencia en Hidrogeología y Pozos.	5	5	5
	Residente del Proyecto del equipamiento electromecánico			
3.4	Ingeniero electromecánico, ingeniero electricista o ing. Mecánico.	5	5	5
	Perforador			
3.5	Noveno (9º) Grado, como mínimo. Con experiencia en Perforación de Pozos.	5	5	5
	Experiencia Laboral del personal propuesto			
4	(Deberá presentar documentos de respaldo a Declaración jurada ante Notario). Gerente, Residente y Perforador, en Obras de Perforación de Pozos y obras electromecánicas. Especificar cuál fue el cargo que desempeñó en el proyecto (FORMATOS 5.2 Y 5.3)	20		
	Gerente de Proyecto			
4.1	Cuatro o más Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 180,000.00, cada uno.	5		5
4.2	Tres Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 150,000.00, cada uno.	3		
4.3	Dos Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 100,000.00, cada uno.	2		
	Residentes del Proyecto			
	Perforación del pozo			
4.4	Cuatro o más Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 180,000.00, cada uno.	5	5	5
4.5	Tres Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 150,000.00, cada uno.	3		
4.6	Dos Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 100,000.00, cada uno.	2		
	Electromecánico			
4.7	Cuatro o más Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 70,000.00, cada uno.	5		5
4.8	Tres Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 50,000.00, cada uno.	3		
4.9	Dos Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 25,000.00, cada uno.	2		
	Perforador			
4.10	Tres Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 80,000.00, cada uno.	5		
4.11	Dos Obras en el cargo, con monto mayor o igual a US\$ 50,000.00, cada uno.	2	2	
	TOTAL	100	77	85

XI. Que la etapa de la Evaluación de la Oferta Económica, no será ponderada, se hará una comparación de los montos ofertados, por los oferentes que hayan superado las etapas anteriores; en el caso que sólo un oferente llegue a esta instancia, se recomendará su adjudicación, siempre y cuando el precio unitario (Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, incluido) ofertado esté acorde al mercado actual.

Se determinó que las sociedades AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V. y CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., presentan errores aritméticos para el lote numero 1 por lo que está comisión realizó las respectivas correcciones y los montos finales se detallan a continuación.

Sin embargo no se tomará en cuenta para la comparación de precios, el ofertado por la sociedad CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., para el lote número dos, ya que en el plan de oferta omitieron presentar las partidas número: 6.03, 6.04, 6.05, 6.06, 6.07, 6.08, 6.09, 6.10 y 6.11 del lote mencionado.

Nº	NOMBRE DE LA EMPRESA/O PERSONA NATURAL	LOTES OFERTADOS	MONTO DE OFERTA POR LOTE US\$	MONTO CORREGIDO DE OFERTA POR LOTE US\$	PRESUPUESTO \$1
1	AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	I	\$380,738.32	\$343,855.12	\$360,278.47 LOTE I \$317,306.38 LOTE II \$294,361.08 LOTE III
		II	\$317,293.48	---	
		III	\$294,359.76	---	
2	CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V.	I	\$359,529.08	\$325,544.33	
		II	NO EVALUADO	---	
		III	\$353,254.39	---	

- XII. Que dadas las consideraciones anteriores y después de haber evaluado las ofertas presentadas para el presente proceso, de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, cláusula XV. INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y RECOMENDACIÓN, que literalmente expresa: "Concluida la evaluación, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 56 de la LACAP y lo contemplado en estos Términos de Referencia. La Comisión Evaluadora de Ofertas elaborará un Informe y Acta, basado en los aspectos Técnicos y Económicos; en la cual se indicará la recomendación que corresponda"; asimismo, la cláusula XVI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO, literal a) que estipula: "La cantidad requerida de los bienes de ésta Contratación Directa, será hasta el monto de la disponibilidad financiera presupuestaria con que cuente la institución y literales b) y c): ANDA adjudicará la presente Contratación Directa en Forma Parcial (Lote). Y se adjudicará un Lote por Oferente, para que se realice la ejecución de modo que no haya ningún tipo de interferencia entre las ejecuciones mismas.

RESUMEN GENERAL DE LA EVALUACIÓN DE OFERTAS

EMPRESA	LOTE OFERTADO	EVALUACIÓN TÉCNICA	OFERTA ECONÓMICA	OBSERVACIÓN
AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta se recomienda para adjudicación en el lote número 2
	II	CUMPLE	CUMPLE	
	III	CUMPLE	CUMPLE	
CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V.	I	CUMPLE	CUMPLE	Su oferta se recomienda para adjudicación en el lote número 1
	II	CUMPLE	NO EVALUADO	
	III	CUMPLE	CUMPLE	

- XIII. Que la Comisión Evaluadora de Ofertas, de acuerdo a lo establecido en los artículos 55 y 56 de la LACAP y luego de analizar las ofertas bajo los criterios mencionados de conformidad a los resultados obtenidos por cada uno de ellos y a lo establecido en los Términos de Referencia, XII INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, mediante acta de las quince horas y veinte minutos del día 19 de junio de 2018, RECOMIENDA: Se adjudique en forma parcial la Contratación Directa No. CD-03/2018 denominada PERFORACION DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933; por un monto total de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 642,837.81), desglosado de la siguiente manera:

- a) Adjudicar a la Sociedad CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., el lote No.1 por un monto total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$325,544.33) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que cumplió con las etapas de evaluación y presentó la oferta más económica para el lote número uno.

- b) Adjudicar a la Sociedad AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., el lote No. 2 por un monto total de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (US\$317,293.48) que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que cumplió con las etapas de evaluación.
- c) Declarar Desierto el Lote No. 3, en vista que únicamente se adjudicará un Lote por Oferente, para que se realice la ejecución de modo que no haya ningún tipo de interferencia entre las ejecuciones mismas. Tal como lo estipulan los Términos de Referencia, Romano XVI ADJUDICACION DEL CONTRATO, literal c).

Con base a lo recomendado por la Comisión Evaluadora de Ofertas, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Adjudicar en forma parcial la Contratación Directa No. CD-03/2018 denominada PERFORACION DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933; por un monto total de SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 642,837.81), desglosado de la siguiente manera:
 - a) Sociedad CONSTRUVEZA, S.A. DE C.V., el lote No.1, por un monto total de TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$325,544.33)
 - b) Sociedad AP&G CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., el lote No. 2, por un monto total de TRESCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS (\$317,293.48)
Todas las cantidades incluyen el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, en vista que cumplieron con las etapas de evaluación.
2. Declarar Desierto el Lote No. 3, en vista que únicamente se adjudicará un Lote por Oferente, para que se realice la ejecución de modo que no haya ningún tipo de interferencia entre las ejecuciones mismas. Tal como lo estipulan los Términos de Referencia, Romano XVI ADJUDICACION DEL CONTRATO, literal c).
3. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realice las notificaciones correspondientes e inicie un nuevo proceso para adquirir el lote que se declaró desierto.

4. Nombrar como Administradores del Contrato, a los Ingenieros Giovanni Leonel Martínez Baires, Técnico Profesional de Pozos, Administrador del Lote I y Julio René Acosta Martínez, Jefe del Departamento de Mantenimiento y Perforación de Pozos, Administrador del Lote II en cumplimiento a lo establecido en el artículo 82-Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
5. Autorizar al Señor Presidente para que firme la documentación correspondiente.

4.4.2) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación No. LP-43/2018 denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL, CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines instituciones, requiere adquirir el suministro de tubería y accesorios de PVC de diferentes diámetros, con el objeto de dotar de dicho material a las diferentes Regionales de la ANDA y ejecutar los proyectos definidos en el Plan Operativo Institucional.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-43/2018, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL, CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, AÑO 2018".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de OCHOCIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS (\$812,278.67), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidad presupuestaria No. 54.3-143-2018, de fecha 08 de mayo de 2018; No. 55.3-251-2018, de fecha 17 de mayo de 2018; No. 53.3.1-234-2018, de fecha 09 de mayo de 2018 y No. 56.3-101-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento

de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por los Colaboradores Técnicos del Departamento de Operaciones de la Región Central, Región Metropolitana y Región Occidental, así como el Encargado de Mantenimiento de Redes de la Región Oriental.

- V. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1151.2018 de fecha 20 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-43/2018, denominada "SUMINISTRO DE TUBERIA Y ACCESORIOS DE PVC DE DIFERENTES DIAMETROS PARA LAS REGIONES OCCIDENTAL, CENTRAL, METROPOLITANA Y ORIENTAL, AÑO 2018", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.4.3) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación No. LP-46/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines instituciones, requiere adquirir diversos materiales y repuestos eléctricos, con el objeto de fortalecer la operatividad de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-46/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO 2018".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$252,721.96), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 57-178-2018, de fecha 09 de mayo de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como:

objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fue revisada por el Ingeniero Colaborador Electromecánico.

- V. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1103.2018 de fecha 19 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-46/2018 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES Y REPUESTOS ELECTRICOS PARA LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO DE ANDA, AÑO 2018", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
-
-

4.4.4) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación Pública No. LP-48/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELECTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales requiere adquirir el suministro de bombas y motores eléctricos con el objeto de rehabilitar de inmediato los equipos de abastecimiento de agua potable de las diferentes estaciones de bombeo, los cuales la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico tiene previsto brindarle mantenimiento periódicamente, aunado a que algunos de esos equipos en cierto momento se desgastan por completo existiendo la necesidad de sustituirlos de inmediato, evitando con ello el desabastecimiento del vital líquido a la población por períodos prolongados de tiempo.
- II. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-48/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELECTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018".
- III. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$182,737.95), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias con los números de Referencia 57-192-2018, de fecha 07 de junio de 2018 y 57-203-2018, de fecha 15 de junio de 2018, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.

- IV. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por los Técnicos de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.
- V. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1111.2018 de fecha 18 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-48/2018, denominada "SUMINISTRO DE BOMBAS: CENTRIFUGAS DE EJE VERTICAL, SUMERGIBLES VERTICALES DE ACERO INOXIDABLE LAMINADO Y MOTORES ELECTRICOS PARA EQUIPOS DE BOMBEO, PARA CUBRIR LAS NECESIDADES DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO A NIVEL NACIONAL, AÑO 2018", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.4.5) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de las Bases de Licitación No. LP-49/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCION Y EJES DE ACERO INOXIDABLE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO, PARA EL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 6.4.4 tomado en Sesión Ordinaria número 2 del Libro 2 celebrada el 12 de abril de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-24/2018 denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCION Y EJES DE ACERO INOXIDABLE, PARA

EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO PARA EL AÑO 2018"; proceso de contratación que fue declarado desierto según consta en el acuerdo número 4.2.3, tomado en la Sesión Ordinaria número 10, del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018.

- II. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere adquirir el suministro de materiales y accesorios que serán utilizados en el mantenimiento, reparación y cambio de columnas de succión de pozos y cisternas que están dañadas, o en otros casos porque han cambiado los parámetros de caudal y carga de los equipos de bombeo; lo anterior, con el objeto de atender los proyectos nuevos de equipamiento electromecánico de nuevas fuentes de suministro, por parte de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico de ANDA.
- III. Que de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Licitación Pública No. LP-49/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCION Y EJES DE ACERO INOXIDABLE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO, PARA EL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ".
- IV. Que la adquisición requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de SETECIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO VEINTISEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$727,126.75), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de disponibilidad presupuestaria No. 57-90-2018, de fecha 08 de marzo de 2018, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que el Artículo 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, las Bases de Licitación ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la licitación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro requerido, así como la Administración del Contrato; incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso licitatorio, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, la cual además, ya fueron revisadas por el Ingeniero Colaborador de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.
- VI. Que por todo lo antes expuesto, la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con Ref. 13.1153.2018 de fecha 18 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno su respectiva aprobación.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Aprobar las Bases de la Licitación Pública No. LP-49/2018, denominada "SUMINISTRO DE MATERIALES DE COLUMNA DE SUCCION Y EJES DE ACERO INOXIDABLE, PARA EL MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS DE BOMBEO A NIVEL NACIONAL, DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO ELECTROMECHANICO, PARA EL AÑO 2018, SEGUNDA VEZ", las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
 2. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que inicie y prosiga el proceso de licitación correspondiente, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.
-
-

4.4.6) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-04/2018, denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN: LOTE 1 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECHANICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante acuerdo número 4.6.2, tomado en la sesión ordinaria número 9, del Libro 2, celebrada el día 24 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó DECLARAR DE URGENCIA los procesos de adquisición de obras, bienes y servicios para atender la crisis de agua generada por el desabastecimiento en los municipios de Cojutepeque, San Ramón, El Carmen, Candelaria, Tenancingo y Santa Cruz Michapa, todos del Departamento de Cuscatlán, con la finalidad de evitar la afectación al interés público de los habitantes de dichos municipios; asimismo instruyó a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que realizara todas las acciones relacionadas con el proceso de adquisición y contratación de los bienes, obras y servicios necesarios para el cumplimiento de tal fin.
- II. Que mediante acuerdo número 4.2.11, tomado en la sesión ordinaria número 10 del Libro 2, celebrada el 31 de mayo de 2018, la Junta de Gobierno aprobó la Contratación Directa, Términos de Referencia y Lista Corta del proceso número No. CD-03/2018, denominada: PERFORACION DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECHANICO EN: LOTE I PLANTA DE BOMBEO ANA GUERRA DE JESUS, UBICADA EN COLONIA ANA GUERRA DE JESUS, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE II PLANTA DE BOMBEO LOS POZOS, UBICADA EN BARRIO CONCEPCION, MUNICIPIO DE SAN VICENTE, DEPARTAMENTO DE SAN VICENTE; LOTE III PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL

PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933; dicha contratación fue adjudicada parcialmente según consta en el acuerdo número 4.4.1, tomado en esta misma sesión, declarando desierto el Lote No. 3 relativo a PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA y autorizando el inicio de un nuevo proceso para la contratación del referido Lote.

- III. Que en cumplimiento a lo anterior, y de acuerdo a los controles establecidos por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, este proceso de contratación será identificado como Contratación Directa No. CD-04/2018, denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECÁNICO EN: LOTE 1 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933".
- IV. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado hasta por la cantidad de QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$571,403.18), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en las certificaciones de disponibilidades presupuestarias Nos. 50-53-2018 y 50-01-2018 de fechas 31 de mayo y 20 de junio de 2018, respectivamente, las cuales forman parte de los antecedentes de la presente acta.
- V. Que la Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante nota con Ref. 13.1162.2018 de fecha 21 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1 y 65 de la Constitución de la República, artículo 2 de la Ley de la ANDA, artículos 72 literal "e" y 73 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y artículos 67 y 68 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, apruebe la Contratación Directa, los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas propuestas a ser invitadas, de conformidad al siguiente listado:
 - a) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - b) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - c) POWERDRILL, S.A. DE C.V.
- VI. Que en el Artículo 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de los Términos de Referencia de la Contratación Directa será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f", 20 Bis, literal "e", 71 y 72 literal "e" y

73 "a" de la precitada Ley, los Términos de Referencia ya fueron adecuadas por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la Contratación Directa, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas de las actividades requeridas, y condiciones específicas del Contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de la LACAP, los cuales además, ya fueron revisados por un Técnico Profesional de Pozos y un Técnico de la Gerencia de Mantenimiento Electromecánico.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno, **ACUERDA:**

1. Aprobar la Contratación Directa No. CD-04/2018, denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE 1 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECAÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la Contratación Directa No. CD-04/2018, denominada "PERFORACIÓN DE POZO Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPAMIENTO ELECTROMECAÁNICO EN: LOTE 1 MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LOS MUNICIPIOS DE SAN RAMÓN, CANDELARIA, COJUTEPEQUE Y EL CARMEN, DEL DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, CÓDIGO SIIP 6937 y LOTE 2 PERFORACIÓN DE POZO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN ELECTROMECAÁNICA EN PLANTA DE BOMBEO TEPECHAPA, UBICADA EN CANTÓN CORRAL VIEJO, MUNICIPIO DE TENANCINGO, DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN PARA INCORPORAR AL MUNICIPIO DE SANTA CRUZ MICHAPA. COMO PARTE DEL PROGRAMA: "PROGRAMA DE PERFORACIÓN Y EQUIPAMIENTO DE POZOS PROFUNDOS A NIVEL NACIONAL. PRIMERA ETAPA" CODIGO SIIP 6933".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a realizar las actividades como las requeridas por la ANDA, de conformidad al siguiente listado:
 - a) PERFOTEC, S.A. DE C.V.
 - b) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - c) POWERDRILL, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

4.4.7) La Gerente de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional,

somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de aprobación de la Contratación Directa No. CD-06/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la ANDA para el cumplimiento de sus fines institucionales, requiere ejecutar obras en la Comunidad Ulapa, Municipio de Zacatecoluca Departamento de La Paz, con el objeto que sus habitantes puedan acceder al servicio de agua potable.
- II. Que en razón de lo anterior, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, gestionó el proceso de adquisición del suministro e instalación de equipo electromecánico, de tal suerte que por medio del acuerdo número 4.6, tomado en la sesión extraordinaria número 12, celebrada el 19 de febrero de 2018, la Junta de Gobierno aprobó las bases de la Licitación Pública No. LP-13/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACION DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ"; proceso que fue declarado desierto mediante el acuerdo número 5.1.2, tomado en la sesión ordinaria número 4 del Libro 2, celebrada el día 26 de abril de 2018, por ausencia total de participantes.
- III. Que en vista que dicho proceso fue declarado desierto, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, promovió el segundo proceso, según consta en el acuerdo número 5.1.3, tomado en sesión ordinaria número 4 del libro 2, celebrada el 26 de abril de 2018, mediante el cual la Junta de Gobierno aprobó las Bases de la Licitación Pública No. LP-37/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", 2ª VEZ. proceso que fue declarado desierto mediante el acuerdo número 5.2.5, tomado en la sesión ordinaria número 11 del Libro 2, celebrada el día 07 de junio de 2018, en vista que el oferente no cumplió en forma con las prevenciones hechas.
- IV. Que ante la declaratoria de desierto por segunda vez, del suministro e instalación de equipo electromecánico, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, mediante correspondencia con referencia 13.1161.2018 de fecha 21 de junio de 2018, solicita a esta Junta de Gobierno se apruebe la Contratación Directa No. CD-06/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ", de acuerdo a lo estipulado en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones de la Administración Pública, el cual establece que "Siempre que en los casos de licitación o de concurso público, se declare desierto por segunda vez, procederá la Contratación Directa", y en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65, 72 literal "f" de la LACAP y al artículo 68 del RELACAP, apruebe los Términos de Referencia y la Lista Corta de las empresas propuestas a ser invitadas, de conformidad al siguiente listado:

- a) HIDROSERVICIOS, S.A. DE C.V.
- b) SAGRISA, S.A. DE C.V.
- c) SIEF, S.A. DE C.V.

- V. Que la contratación requerida será financiada con fondos propios y cuenta con un presupuesto estimado por la cantidad de SETENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON TREINTA CENTAVOS (\$76,173.30), monto que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, según consta en la certificación de la disponibilidad presupuestaria, la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.
- VI. Que en cumplimiento a los artículos 18 y 65 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece que la autoridad competente para la aprobación de las bases de licitación o de concurso será el titular de las respectivas instituciones de que se trate. En ese sentido, y en cumplimiento a los Artículos: 10, literal "f" y 20 Bis, literal "e" de la precitada Ley, los Términos de Referencia de la Contratación Directa, ya fueron adecuados por personal técnico de la Unidad solicitante en coordinación con personal de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, quienes definieron aspectos relativos a la contratación, tales como: objeto, cantidad, calidad, especificaciones técnicas, condiciones específicas del suministro y de la administración del contrato, incorporando además los aspectos legales, administrativos, financieros y procedimientos para cada una de las situaciones que lo requieran dentro del proceso de contratación, conforme a lo dispuesto en el artículo 20, del Reglamento de la LACAP, las cuales además, ya fueron revisadas por el Coordinador de Proyectos de la Región Central.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la Contratación Directa No. CD-06/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".
2. Aprobar los Términos de Referencia para la contratación Directa No. CD-06/2018 denominada "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPO ELECTROMECAÁNICO PARA EL PROYECTO: "INTRODUCCIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE A COMUNIDAD ULAPA, MUNICIPIO DE ZACATECOLUCA, DEPARTAMENTO DE LA PAZ".
3. Aprobar la lista corta de las Personas Naturales y/o Jurídicas que se dedican a vender el suministro como el requerido, las cuales se detallan a continuación:
 - a) HIDROSERVICIOS, S.A. DE C.V.
 - b) SAGRISA, S.A. DE C.V.
 - c) SIEF, S.A. DE C.V.
4. Instruir a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que prosiga con el proceso de Contratación Directa, así como publicar la Disponibilidad Presupuestaria.

Se hace constar que en este momento el Licenciado José Edmundo Bonilla Martínez, Director Propietario y la Licenciada Marta Dinorah Díaz de Palomo, Directora Adjunta, ambos por parte del Ministerio de Obras Públicas, Transporte y

de Vivienda y Desarrollo Urbano, solicitan autorización para retirarse de la sesión.

4.5) Planta Envasadora de Agua.

4.5.1) El Jefe de la Planta Envasadora de Agua, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y ENERGIA GEOTERMICA EN EL SALVADOR (LAGEO), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, año 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que el artículo 10-C del acuerdo número 867 del órgano ejecutivo en el ramo de economía, que contiene las tarifas por servicios de acueductos, alcantarillados y otros que presta la ANDA, establece que la institución podrá vender o suministrar agua envasada para consumo humano en presentaciones de 500 mililitros, entre otras, solo en cantidades superiores a mil unidades; y que la tarifa del agua bajo esta modalidad será fijada en cada caso por la Junta de Gobierno a partir del monto de los costos de producción más un porcentaje adicional.
- III. Que en ese sentido, la LAGEO, ha mostrado su interés para que la ANDA les suministre para lo que resta del año 1,400 botellas PET 500 ml, 7,000 garrafones de 5 galones y 1,400 pack agua en bolsa de 500 ml, así mismo solicitan 15 dispensadores de agua helada y caliente, en calidad de préstamo, mientras dure el convenio.
- IV. Que por lo anterior, el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia de fecha 18 de junio de 2018, informa a la Junta de Gobierno que ha sostenido reuniones con los encargados del suministro de agua de dicha institución, alcanzando los siguientes acuerdos:
 - a) Las entregas del agua PET 500 ml. y garrafón de 5 galones se harán de acuerdo a los pedidos que haga LAGEO; las cantidades propuestas son estimadas, LAGEO pagará únicamente el producto que requiera formalmente por escrito y que finalmente sea suministrado.
 - b) Todo el producto se entregará en las oficinas centrales de LAGEO, siendo ellos los responsables de trasladar el producto a las áreas fuera de San Salvador.
 - c) Solicitan 15 equipos oasis para agua fría y caliente, en calidad de préstamo.
- V. Que con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos del estado, y atendiendo que la ANDA cuenta con una Planta Envasadora de agua purificada en sus diferentes formas de envasado, se considera que es conveniente para los intereses de ambas instituciones suscribir dicho convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y ENERGIA GEOTERMICA EN EL SALVADOR (LAGEO), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, año 2018".
2. Autorizar la estructura de costo de producción de la presentación de agua envasada en garrafón de 5 Galones, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.42); botellas PET 500 ml, cuyo precio de venta será de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.25) y el Pack de 25 Unidades de 500 ml, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$1.75).
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional para el Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, y la entrega de los 15 oasis propiedad de la ANDA, de conformidad a lo autorizado en el presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

4.5.2) El Jefe de la Planta Envasadora de Agua, somete a consideración de la Junta de Gobierno, solicitud de autorización para suscribir CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA CUCUMACAYÁN, S.A. DE C.V. (CECSA), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, año 2018".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los Órganos del Gobierno son indelegables, pero estos pueden colaborar entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas, en tal sentido los distintos Órganos e Instituciones del Estado están facultados para suscribir convenios de cooperación para lograr un objetivo determinado.
- II. Que el artículo 10-C del acuerdo número 867 del órgano ejecutivo en el ramo de economía, que contiene las tarifas por servicios de acueductos, alcantarillados y otros que presta la ANDA, establece que la institución podrá vender o suministrar agua envasada para consumo humano en presentaciones de 500 mililitros, entre otras, solo en cantidades superiores a mil unidades; y que la tarifa del agua bajo esta modalidad será fijada en cada caso por la Junta de Gobierno a partir del monto de los costos de producción más un porcentaje adicional.
- III. Que en ese sentido, la COMPAÑÍA ELÉCTRICA CUCUMACAYÁN, S.A. DE C.V. (CECSA), ha mostrado su interés para que la ANDA les suministre para lo que resta del año 1,936 garrafones de 5 galones y 576 botellas PET 500 ml y 10 dispensadores de agua purificada sin costo.
- IV. Que por lo anterior, el Jefe de la Planta Envasadora de Agua, mediante correspondencia de fecha 18 de junio de 2018, informa a la Junta de Gobierno que ha sostenido reuniones con los encargados del suministro de agua de dicha institución, alcanzando los siguientes acuerdos:

- a) Las entregas del agua PET 500 ml. y garrafón de 5 galones se harán de acuerdo a los pedidos que haga CECSA; las cantidades propuestas son estimadas, CECSA pagará únicamente el producto que requiera formalmente por escrito y que finalmente sea suministrado.
 - b) Todo el producto se entregará en las oficinas centrales de CECSA, siendo ellos los responsables de trasladar el producto a las áreas fuera de San Salvador.
 - c) Solicitan 10 equipos oasis para agua fría y caliente, en calidad de préstamo.
- V. Que con el objeto de hacer más eficiente el uso de los recursos del estado, y atendiendo que la ANDA cuenta con una Planta Envasadora de agua purificada en sus diferentes formas de envasado, se considera que es conveniente para los intereses de ambas instituciones suscribir dicho convenio.

Con base a lo anterior, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción del CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA) Y LA COMPAÑÍA ELÉCTRICA CUCUMACAYÁN, S.A. DE C.V. (CECSA), cuyo objeto será el "Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, año 2018".
2. Autorizar la estructura de costo de producción de la presentación de agua envasada en garrafón de 5 Galones, cuyo precio de venta será de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$1.42); botellas PET 500 ml, cuyo precio de venta será de VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$0.25).
3. Instruir a la Unidad Jurídica para que realice los trámites que legalmente correspondan a fin de formalizar el Convenio Interinstitucional para el Suministro de Agua Purificada para el Consumo Humano, y la entrega de los 10 oasis propiedad de la ANDA, de conformidad a lo autorizado en el presente acuerdo.
4. Autorizar al Señor Presidente de la Institución para firme el referido convenio y toda la documentación correspondiente.

4.6) Unidad Jurídica.

4.6.1) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad AQUAWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUAWORKS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución de la Orden de Compra No. 467/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-199/2017, denominada "SUMINISTRO DE CAÑO HO. GO. PARA SER UTILIZADO EN LOS PROYECTOS DE AYUDA MUTUA QUE SE ESTA EJECUTANDO LA REGIÓN CENTRAL".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

- I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad AQUAWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUAWORKS, S.A. DE C.V., por el supuesto

incumplimiento a la Orden de Compra No. 467/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-199/2017 denominada "SUMINISTRO DE CAÑO HO. GO. PARA SER UTILIZADO EN LOS PROYECTOS DE AYUDA MUTUA QUE SE ESTA EJECUTANDO LA REGIÓN CENTRAL" y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES

- i. Que mediante acuerdo número 4.4, tomado en Sesión Ordinaria número 14, celebrada el 01 de marzo del 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad AQUAWORKS, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la entrega del suministro objeto de la Orden de Compra No. 467/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-199/2017.
- ii. Que la Unidad Jurídica, mediante auto de las nueve horas y quince minutos del día 15 de marzo del 2018, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior y se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- iii. Que en fecha 19 de marzo de 2018, se le notificó a la sociedad el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportará la prueba pertinente.
- iv. Que habiendo transcurrido más de 3 días hábiles después de la notificación del citado auto de apertura sin que la Sociedad AQUAWORKS, S.A. DE C.V., hiciera uso de su derecho de defensa, se dictó auto de las ocho horas y cincuenta y cinco minutos del día 3 de mayo de 2018, en el que se resuelve omitir el término de prueba y emitir la recomendación para que la Honorable Junta de Gobierno dicte la resolución final que corresponda.

2) VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

- i. Que mediante acta No. 59 de fecha 05 de diciembre de 2017, la comisión de Libre Gestión adjudicó los ítems 1, 2, 3 y 4, a la Orden de Compra No.467/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-199/2017 denominada "SUMINISTRO DE CAÑO HO. GO. PARA SER UTILIZADO EN LOS PROYECTOS DE AYUDA MUTUA QUE SE ESTA EJECUTANDO LA REGIÓN CENTRAL" a la sociedad AQUAWORKS, S.A. DE C.V., por un monto de SESENTA MIL CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON DOCE CENTAVOS (\$60,050.12), para un plazo de 35 días calendarios, constados a partir del día siguiente de haber recibido la orden de compra, es decir, a partir del día 19 de diciembre de 2017, teniendo como plazo hasta el día 22 de enero de 2018.
- ii. El administrador del contrato Ingeniero José Luis Hércules Avalos, emitió informe de fecha 19 de febrero de 2018, en el cual detalla el incumplimiento por parte de la contratista, pues entregó parte del suministro fuera del plazo del contrato.
- iii. La contratista entregó el suministro objeto de la precitada Libre Gestión, de conformidad al siguiente detalle:
 - a) Acta de recepción de fecha 22 de enero de 2017, haciendo entrega total del ítem número 1; asimismo hizo la entrega de 14 unidades correspondiente al ítem número 2; hizo la entrega de 181 unidades correspondiente al ítem número 3, todo por la cantidad de

TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOCE CENTAVOS (\$32,268.12), dicha entrega estaba dentro del plazo del contrato.

- b) Acta de recepción de fecha 29 de enero de 2018, haciendo entrega de 100 unidades correspondientes al ítem número 2 por la cantidad de ONCE MIL SETECIENTOS ONCE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$11,711.32), en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega fue fuera del plazo.
 - c) Acta de recepción de fecha 01 de febrero de 2018, haciendo entrega de 96 unidades correspondientes al ítem número 2 cumpliendo así con la totalidad de entrega de ese ítem; asimismo hizo la entrega total del ítem número 4; todo por la cantidad de DOCE MIL SETECIENTOS VEINTITRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$12,723.62), en dicha acta de recepción se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega estaba fuera del plazo.
 - d) Acta de recepción de fecha 06 de febrero de 2018, haciendo entrega de 20 unidades correspondientes al ítem número 3, completando así la totalidad del ítem por la cantidad de TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SEIS CENTAVOS (\$3,347.06), en dicha acta se estableció que la contratista incurrió en incumplimiento en la entrega a la orden de compra, ya que dicha entrega estaba fuera del plazo.
- iv. Que de acuerdo al plazo establecido en la orden de compra anteriormente relacionada la sociedad AQUAWORKS, S.A. DE C.V., entregó fuera del plazo, para la segunda entrega parcial incurrió con 7 días de atraso, para la tercera entrega parcial incurrió en 10 días de atraso, para la cuarta entrega incurrió en 15 días de atraso, completando con esta última entrega con la totalidad del suministro, determinándose de esa manera el incumplimiento en el plazo.
- v. Que en dicha Orden de Compra, se estableció que en caso de no entregar los bienes en el plazo establecido en la misma, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. En el presente caso la contratista entregó fuera de plazo una parte del suministro el

cual asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$27,782.00), y sobre esa cantidad se aplicara el cálculo de la multa.

- II. Que a partir de los hechos, los argumentos relacionados y la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del RELACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad AQUAWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUAWORKS, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo estipulado en las Orden de Compra No. 467/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-199/2017 denominada "SUMINISTRO DE CAÑO HO. GO. PARA SER UTILIZADO EN LOS PROYECTOS DE AYUDA MUTUA QUE SE ESTA EJECUTANDO LA REGIÓN CENTRAL", por lo que procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad AQUAWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUAWORKS, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en la entrega parcial del suministro de la Orden de Compra No.467/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-199/2017 denominada "SUMINISTRO DE CAÑO HO. GO. PARA SER UTILIZADO EN LOS PROYECTOS DE AYUDA MUTUA QUE SE ESTA EJECUTANDO LA REGIÓN CENTRAL", de la siguiente manera: en la segunda entrega parcial incurrió con 7 días de atraso, para la tercera entrega parcial incurrió en 10 días de atraso, y para la cuarta entrega incurrió en 15 días de atraso, completando con esta última entrega con la totalidad del suministro.
2. Imponer multa a la Sociedad AQUAWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUAWORKS, S.A. DE C.V., por la de cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$259.41); por el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, según el siguiente detalle:

Orden de compra No. 467/2017.

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega	Fecha en que entregó la Contratista	Monto total de la orden de compra	Monto Entregado	Monto pendiente de entregar	Días de atraso	Porcentaje	Montos de Multa
1	22/01/2018	22/01/2018	\$ 60,050.12	\$ 32,268.12	\$ 27,782.00	N/A	-----	-----
2	22/01/2018	29/01/2018		\$ 11,711.32	\$ 16,070.68	7	0.1% x 7 días	\$ 81.98
3	22/01/2018	01/02/2018		\$ 12,723.62	\$ 3,347.06	10	0.1% x 10 días	\$ 127.23
4	22/01/2018	06/02/2018		\$ 3,347.06	-0-	15	0.1% x 15 días	\$ 50.20
						TOTAL	MULTA	\$ 259.41

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y UN CENTAVOS (\$259.41); caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad AQUAWORKS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia AQUAWORKS, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad AQUAWORKS, S.A. DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la LACAP.

5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.6.2) El Gerente de la Unidad Jurídica, somete a consideración de la Junta de Gobierno, recomendación emitida en el procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad QUIMAQUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento en la ejecución de la Orden de Compra No. 395/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-167/2017 denominada "SUMINISTRO DE VALVULA DE MARIPOSA DE 24", PARA EL TANQUE BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD".

Por lo que la Junta de Gobierno, **CONSIDERANDO:**

I. Que la Unidad Jurídica emite la respectiva recomendación en el presente procedimiento administrativo sancionatorio de imposición de multa, seguido en contra de la Sociedad QUIMAQUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por el supuesto incumplimiento a la Orden de Compra No. 395/2017, derivada de la Libre Gestión No. LG-167/2017, denominada "SUMINISTRO DE VALVULA DE MARIPOSA DE 24", PARA EL TANQUE BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD" y lo hace en los términos siguientes:

1) ANTECEDENTES

- i. Que mediante el acuerdo número 6.4.13, tomado en la sesión ordinaria número 2 del Libro 2 celebrada el 12 de abril del 2018, la Junta de Gobierno autorizó el inicio del procedimiento sancionatorio correspondiente en contra de la Sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
- ii. Que la unidad jurídica, mediante auto de las doce horas y cinco minutos del día 18 de mayo de 2018, tuvo por recibido el acuerdo relacionado en el romano anterior, y analizado el informe emitido por el administrador de la orden de compra, arquitecto Julio Edwin Valencia, en el cual manifestó que la contratista había entregado fuera del plazo establecido en la orden de compra, por lo que en consecuencia se procedió a iniciar el procedimiento de multa en contra de la sociedad por atribuírsele el incumplimiento en la entrega del suministro objeto de la libre gestión, por lo que se le concedió a la contratista el término legal para que ejerciera su derecho de defensa.
- iii. Que en fecha 28 de mayo de 2018 se le notificó a la Sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., el acuerdo de inicio del procedimiento sancionatorio de multa, por lo que a partir el día siguiente comenzaba a correr el plazo de 3 días para que ejerciera su derecho de defensa y aportará la prueba pertinente.
- iv. Que en fecha 30 de mayo del 2018, se recibió escrito en el cual la Sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada General Administrativa licenciada Patricia Roxana Salazar, hizo uso de su

derecho de defensa, allanándose del incumplimiento que se le atribuye, es decir, aceptando el retraso en la entrega del suministro.

- v. En consecuencia de lo anterior, se dictó auto de las once horas y cinco minutos del día 4 de junio de 2018, en el que se resuelve el término de prueba y se emita la recomendación para que la honorable junta de gobierno dicte la resolución final que corresponda.

2) ALEGATOS DE LA CONTRATISTA:

- i. La Sociedad QUIMAQUI, S.A. DE C.V., a través de su Apoderada General Administrativa, licenciada Patricia Roxana Salazar, manifestó que aceptan el procedimiento sancionatorio de multa y solicita a la vez que se descuenta la multa que se aplicaría del monto que se les adeuda por parte de la ANDA.

3) VALORACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

- i. Que el día 13 de septiembre del 2017, mediante Acta No. 46 la Comisión de Libre gestión adjudicó el proceso LG-167/2017, suscribiéndose la Orden de Compra No. 395/2017, cuyo plazo de entrega era de 60 días calendario contados a partir del día siguiente de recibida dicha orden de compra, misma que fue recibida en fecha 24 de octubre de 2017, por lo que el plazo comenzaba a contar desde el 25 de octubre hasta el día 23 de diciembre del 2017.
- ii. El administrador del contrato proporcionó el acta de recepción de fecha 24 de enero del 2018, en el que consta que el suministro fue recibido en calidad de depósito en fecha 05 de enero de 2018, todo esto con el propósito de revisar el buen funcionamiento del bien solicitado, por lo que en dicha fecha se recibió el total de la orden de compra por la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CINCUENTA CENTAVOS (\$27,854.50), fuera del plazo establecido en la misma, por lo que se levantó acta hasta obtener la satisfacción del bien recibido. En virtud de lo anterior el suministro fue entregado con 13 días de atraso.
- iii. Que en la precitada Orden de Compra se estableció que en caso de no entregar los bienes en el plazo establecido en la misma, se aplicaría el artículo 85 de la Ley de adquisiciones y contrataciones de la administración pública (LACAP), el cual dispone que cuando el contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, podrá imponerse una multa por cada día de retraso, según el detalle siguiente: a) en los primeros treinta días de retraso, la cuantía será del cero punto uno por ciento; b) en los siguientes treinta días de retraso la cuantía de la multa diaria será de cero punto ciento veinticinco por ciento, y, c) los siguientes días de retraso, la multa será del cero punto quince por ciento, en todos los casos el cálculo de la multa se aplicará sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato. En el presente caso la contratista entregó fuera de plazo el total del suministro el cual asciende a la cantidad de VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR (\$27,854.50).

- II. Que a partir de los hechos, los argumentos relacionados y la documentación que la Unidad Jurídica tuvo a la vista, y con base a lo establecido en el artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), artículo 80 del RELACAP, ésta concluye que existe incumplimiento de parte de la Sociedad QUIMAQUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., de acuerdo a lo estipulado en la Orden de Compra No. 395/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-167/2017 denominada "SUMINISTRO DE VALVULA DE MARIPOSA DE 24", PARA EL TANQUE BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", por lo que procedente imponer la sanción económica correspondiente.

Con base a la recomendación emitida por la Unidad Jurídica, la Junta de Gobierno **ACUERDA:**

1. Tener por establecido el incumplimiento contractual por parte de la Sociedad QUIMAQUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., consistente en haber incurrido en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales provenientes de la Orden de Compra No. 395/2017 derivada de la Libre Gestión No. LG-167/2017 denominada "SUMINISTRO DE VALVULA DE MARIPOSA DE 24", PARA EL TANQUE BUENOS AIRES EN EL MUNICIPIO DE SANTA TECLA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD", en 13 días de atraso.
2. Imponer multa a la Sociedad QUIMAQUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., por la de cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR (\$362.10), por el incumplimiento en el plazo de entrega del suministro, según el siguiente detalle:

Orden de compra No. 395/2017.

Nº de Entrega	Fecha vencimiento de entrega.	Fecha en que entregó la Contratista	Monto Total del Suministro	Días de atraso.	Monto entregado	Porcentaje	Montos de Multa
1	23-12-2017	05/01/2018		13	\$ 27,854.10	13 días X 0.1%	\$ 362.10
	TOTAL	ENTREGADO	\$ 27,854.10	TOTAL		MULTA	\$ 362.10

3. Ordenar el pago inmediato de la multa impuesta ya sea en efectivo o por medio de cheque certificado a favor de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DIEZ CENTAVOS DE DOLAR (\$362.10), caso contrario, autorizase a descontar el valor de la multa de los saldos que a la fecha se encuentren pendientes de pago a favor de la Sociedad QUIMAQUI, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se abrevia QUIMAQUI, S.A. DE C.V., y a realizar el cobro por vía administrativa o judicial, si fuere necesario.
4. En caso de no pagarse la cantidad mencionada, no se dará curso a nuevos contratos con la Sociedad QUIMAQUI, S.A DE C.V., de conformidad al artículo 159 de la LACAP.
5. Instruir a la Unidad Jurídica, para que efectúe las notificaciones correspondientes.

4.7) Unidad de Secretaría.

4.7.1) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta,

correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, del día 13 de junio de 2018, suscrita por el señor Carlos Enrique Quiros Noltenius, Presidente de la Sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., mediante la cual exponen en lo medular, que la referida Sociedad, celebró con la ANDA, contrato de suministro de 70 unidades de vehículos, por un valor de total UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1,151,849.98) cantidad que sería pagada de acuerdo a la Cláusula quinta de dicho contrato; siendo el caso que la ANDA incumplió el Contrato y no pagó las cantidades adeudadas en las fechas convenidas. Por lo cual informan a la Junta de Gobierno que se les adeuda la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON DOS CENTAVOS (\$451,850.02), a esto, se le suma la cantidad de CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$119,434.43), en concepto de intereses por la suma adeudada, y que el total de la suma de ambas cuentas es lo que puntualmente reclaman a la ANDA.

En la correspondencia relacionada anteriormente, se hace mención, además, que la Sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., se encuentra anuente a suscribir un nuevo contrato en el cual se estipule una nueva forma de pago, donde se incluyan los intereses devengados a la fecha, más los intereses del futuro plazo, con el fin de salir de la situación en que se encuentra la deuda actualmente.

Por lo que la Junta de Gobierno, luego de conocer sobre la solicitud, considera que previo a resolver sobre la misma, es necesario que el Gerente de la Unidad Jurídica emita dictamen legal sobre la petición, con el objeto de determinar si procede o no acceder a lo solicitado, por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia suscrita por el señor Carlos Enrique Quiros Noltenius, Presidente de la Sociedad GRUPO Q, EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual queda anexa a los antecedentes de la presente acta.
2. Instruir al Gerente de la Unidad Jurídica, emita dictamen legal sobre lo requerido, concediéndole para tal fin un plazo máximo de ocho días calendarios, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

4.7.2) La Secretaria de la Junta de Gobierno, hace del conocimiento de ésta, correspondencia recibida en la Unidad de Secretaría, el día 20 de junio 2018, suscrita por la Licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, Representante Legal de la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. de C.V. mediante la cual entre varias cosas solicita la intervención de la Junta de Gobierno para que se les realice el pago de los saldos pendientes, correspondientes a los diferentes Contratos que la Institución ha suscrito con la Sociedad INMOBILIARIA LEMPA, S.A. DE C.V.

Por lo que la Junta de Gobierno, previo a resolver lo requerido por la solicitante, considera necesario que la Unidad Financiera Institucional, presente una propuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución.

Por tanto, **ACUERDA:**

1. Dar por recibida la correspondencia presentada por la Licenciada Sindirela Desiree Pacas Lemus, Representante Legal de la Sociedad Inmobiliaria

Lempa, S.A. de C.V. la cual forma parte de los antecedentes de la presente acta.

2. Instruir a la Gerente de la Unidad Financiera Institucional presente una propuesta de respuesta acorde al escenario financiero por el que atraviesa la Institución y la haga del conocimiento de esta Junta dentro de 8 días calendario, contados a partir de la toma del presente acuerdo.

4.8) Dirección Técnica.

4.8.1) El Director Técnico, hace del conocimiento de la Junta de Gobierno, informe del Comité de Factibilidades de proyectos formales y comunidades, correspondiente al Acta No. 1005 de fecha 14 de junio de 2018, suscrito por la Comisión Especial de Factibilidades, en el cual consta que se conocieron 12 solicitudes, de las cuales fueron otorgadas 10, de conformidad con la opinión técnica de las Regiones Correspondientes.

La Junta de Gobierno, después de conocer sobre este punto, **ACUERDA:** Dar por recibido el informe, el cual queda anexo en los antecedentes de la presente acta y que se resume de la siguiente manera:

REGIÓN METROPOLITANA

Nº	HCT	Fecha de Ingreso	Nombre del Proyecto/Comunidad
COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
1	167	15-5-18	MARIA CAMPOS
2	189	25-5-18	EL TRANSITO 2
PROYECTOS			
FACTIBILIDAD			
3	121	20-3-18	TORRE 747
4	178	11-05-18	IGLESIA CATOLICA ZONA PRIVADA EL ESPINO
5	181	16-5-18	OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA CREDISA
6	182	16-5-18	OBRA NUEVA Y REMODELACION EN COLONIA SIERRA MORENA
7	184	17-5-18	EL CASTAÑO
8	193	24-5-18	NUEVAS INSTALACIONES PARA ALOJAR A LOS ORGANISMOS DEL SISTEMA NACIONAL DE CALIDAD
9	195	28-5-18	CONSTRUCCION DE SALON DE USOS MULTIPLES, CANCHA DE B.K.B. Y FUTBOL EN PREDIO DE DISTRITO DE CUSCATANCINGO

REGIÓN OCCIDENTAL

COMUNIDADES			
FACTIBILIDAD			
10	131	18-4-18	SINGUIL, SANTA RITA NORTE Y SUR
PROYECTOS			
DENEGADA			
11	152	13-4-18	HOTEL ECOLOGICO CABAÑAS MANDERLY FOREST

REGIÓN ORIENTAL

COMUNIDADES			
DENEGADA			
12	196	30-5-18	LOTIFICACION HERCULES

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Señor Presidente, Doctor Felipe Alexander Rivas Villatoro, dio por terminada la sesión, siendo las diecinueve horas con cincuenta minutos de todo lo cual yo, la secretaria CERTIFICO.

DR. FELIPE ALEXANDER RIVAS VILLATORO
PRESIDENTE

ARQ. ROXANA PATRICIA AVILA GRASSO
DIRECTORA PROPIETARIA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LIC. JOSÉ EDMUNDO BONILLA MARTÍNEZ
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

SR. EDUARDO ALFONSO LINARES RIVERA
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. DANILO ALEXANDER RECINOS
BARRIENTOS
DIRECTOR PROPIETARIO
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

ING. JOSÉ ANTONIO VELÁSQUEZ MONTOYA
DIRECTOR PROPIETARIO
CÁMARA SALVADOREÑA DE LA INDUSTRIA DE
LA CONSTRUCCIÓN

LICDA. KARIME ELÍAS ÁBREGO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y
DESARROLLO TERRITORIAL

LICDA. MARTA DINORAH DÍAZ DE PALOMO
DIRECTORA ADJUNTA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS,
TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO
URBANO

LIC. LUIS ALBERTO GARCÍA GUIROLA
DIRECTOR ADJUNTO
MINISTERIO DE SALUD

LIC. WILLIAM ELISEO ZÚNIGA HENRÍQUEZ
ASESOR LEGAL

LICDA. ZULMA VERÓNICA PALACIOS CASCO
SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO